

BOLETIN OFICIAL



PROVINCIA DE SALTA

<p>AÑO LIX — Nº 8.008</p> <p>EDICION DE 32 PAGINAS</p> <p>APARECE LOS DIAS HABILES</p>	<p>Salta, 21 de febrero de 1968</p>	<p>Correo Argentino</p> <p>SALTA</p>	<p>TARIFA REDUCIDA CONCESION Nº 1805</p> <p>Reg. Nacional de la Propiedad Intelectual Nº 926249</p>
<p>HORARIO</p> <p>Para la publicación de avisos en el</p> <p>BOLETIN OFICIAL</p> <p>Regirá el siguiente horario:</p> <p>LUNES A VIERNES</p> <p>de 8 a 11.30 horas</p>	<p>Gral. (R.E.) HECTOR D'ANDREA Gobernador</p> <p>Cnel. (R.E.) MARIO ELISEO CABANILLAS M. de Gobierno J. e I. P. y del T.</p> <p>Cnel. (R. E.) Ing. Militar D. MARIO C. SAN MARTIN M. de Economía, F. y O. Públicas</p> <p>Dr. JOSE ROBERTO RAMON NOVO HARTMANN M. de Asuntos S. y S. Pública</p>	<p>Dirección y Administración:</p> <p>ZUVIRIA 536</p> <p>TELEFONO Nº 14780</p> <p>Sr. Juan Raymundo Arias Director</p>	

Art. 4º — Las publicaciones en el BOLETIN OFICIAL se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada uno de ellos se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o Administrativas de la Provincia. (Ley 800, original Nº 204 de Agosto 14 de 1908).

Decreto Nº 8.911 del 2 de Julio de 1957.

Art. 11. — La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados, a fin de poder salvar en tiempo oportuno, cualquier error en que se hubiere incurrido. Posteriormente no se admitirá reclamos.

Art. 13. — SUSCRIPCIONES: El Boletín Oficial se envía directamente por correo, previo pago del importe de las suscripciones en base a las tarifas respectivas.

Art. 14. — Todas las suscripciones, comenzarán a regir invariablemente el primer día hábil del mes siguiente al de su pago.

Art. 15. — Estas deben ser renovadas dentro del mes de su vencimiento.

Art. 18. — VENTA DE EJEMPLARES: Manténgese para los señores avisadores en el Boletín Oficial, la tarifa respectiva por cada ejemplar de la citada publicación.

Art. 37. — Los importes abonados por publicaciones, suscripciones y venta de ejemplares, no serán devueltos por ningún motivo, ni tampoco será aplicado a otro concepto.

Art. 38. — Quedan obligadas todas las reparticiones de la Administración Provincial, a coleccionar y encuadernar los ejemplares del Boletín Oficial, que se les provea diariamente debiendo designar entre el personal a un funcionario o empleado para que se haga cargo de los mismos, el que deberá dar estricto cumplimiento a la presente disposición siendo el único responsable si se constatare alguna negligencia al respecto (haciéndose por lo tanto pasible a medidas disciplinarias).

Decreto 9062/63, modificatorio del Decreto 8911/57

Para la publicación de BALANCES DE SOCIEDADES se establecen las siguientes disposiciones: 10 días corridos a IMPRENTA DE LA LEGISLATURA para la confección de las pruebas respectivas; 5 días corridos a los interesados para devolver las pruebas visadas, a partir de su recepción. A los efectos de la confección de las pruebas de balances de sociedades, las mismas deberán efectuar un depósito de garantía por DOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL (\$ 2.000.00 m/n.). Vencido el plazo establecido a la parte interesada, esta perderá el depósito de garantía, el que compensará el gasto por la prueba ejecutada.

Por el Art. 35 del citado decreto, establécese que la atención al público comienza media hora después de la entrada del personal y termina, una hora y media antes de la salida.

TARIFAS GENERALES

Decreto Nº 6596 del 20 de octubre de 1967

VENTA DE EJEMPLARES

Número del día y atrasado dentro del mes ... \$	20.—
Número atrasado de más de un mes hasta 1 año „	30.—
Número atrasado de más de 1 año hasta 3 años „	50.—
Número atrasado de más de 3 años hasta 5 „	80.—
Número atrasado de más de 5 años hasta 10 „	120.—
Número atrasado de más de 10 años	150.—

SUSCRIPCIONES

Mensual	\$ 600.—	Semestral	\$ 1.400.—
Trimestral	„ 900.—	Anual	„ 2.700.—

PUBLICACIONES

Toda publicación que no sea de composición corrida, se percibirán los centímetros utilizados y por columna a razón de \$ 80.00 (Ochenta pesos) el centímetro; considerándose 20 (veinte) palabras por centímetro.

Para las publicaciones por un día de los Balances de Sociedades Anónimas, se percibirán a razón de \$ 100.- (Cien pesos) por centímetro utilizado y por columnas.

Todo aviso por un sólo día y de composición corrida, será de \$ 6.00 (Seis pesos).

El precio mínimo de toda publicación de cualquier índole, será de \$ 400.00 (Cuatrocientos pesos).

Los avisos de forma alternada se recargarán la tarifa respectiva en un cincuenta por ciento.

Los contratos o estatutos de sociedades para su publicación, deberán ser presentados en papel de 25 (veinticinco) líneas, considerándose a razón de 10 (diez) palabras por cada línea ocupada y por foja de 50 (cincuenta) líneas como 500 (quinientas) palabras.

En todo aviso o edicto para el cómputo de palabras, se considerará como 10 (diez) palabras por cada línea ocupada.

PUBLICACIONES A TERMINO

En las publicaciones a término que tengan que insertarse por dos (2) o más veces, regirá la siguiente tarifa:

Texto no mayor de 10 centímetros o 200 palabras	Hasta 10 días		Hasta 20 días		Hasta 30 días	
	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente	Excedente
Sucesorios	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Posesión Treintañal y Deslinde	2.700.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Remates de Inmuebles y Automotores ..	2.300.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.	10.800.—	180.— cm.
Otros Remates	1.400.—	60.— cm.	2.800.—	90.— cm.	5.400.—	120.— cm.
Edictos de Minas	2.200.—	120.— cm.				
Contratos o Estatutos Sociales		9.— (la palabra)				
Balances	1.200.—	70.— cm.	2.400.—	150.— cm.	3.300.—	230.— cm.
Otros Edictos Judiciales y Avisos	1.400.—	90.— cm.	2.800.—	120.— cm.	5.400.—	180.— cm.

SUMARIO

Sección ADMINISTRATIVA

DECRETOS

Pág. Nº

M. de Gobierno Nº 8146 del 1-2-68 —	Designase inter. Fiscal de Gobierno al Dr. Rodolfo Tobías	769
„ „ „ „ 8147 del 5-2-68 —	Pónese inter. en el Mando Gubernativo al Sr. Ministro de Gob. Cnel. (R.E.) Dn. Mario Eliseo Cabanillas	769
„ „ „ „ 8148 „ „ —	Encárgase inter. de la Cartera de Gobierno al Sr. Subsecretario de la misma Tte. Cnel. (R.E.) Dn. Héctor A. Reyes	769
M. de Economía „ 8202 del 12-2-68 —	Establécese que imput. del Decreto Nº 7829/68 corresponde a Valores a Regularizar-Ejerc. 1968	770
M. de Gobierno „ 8204 del 13-2-68 —	Dánse por terminadas las funciones del Sr. Santiago Aré en la Categ. 15 clase 03 Personal Adm. de la Cárcel Penitenciaria	770
„ „ „ „ 8205 „ „ —	Otórgase Personería Jurídica al Club Deportivo y Social Rivadavia con domicilio legal en Cafayate	770
„ „ „ „ 8206 „ „ —	Déjase sin efecto la designación del Sr. Nicolás Flores como Juez de Paz Suplente en los Sauces Dpto. de Guachipas, y se designan Juez de Paz en la campaña	770
„ „ „ „ 8207 „ „ —	Reconócen gastos de \$ 10.600 a la Florería “Le Paradis de Fleurs” por envío de palmas y flores	771
„ „ „ „ 8208 „ „ —	Por Contaduría Gral. de la Pcia. páguese a favor del Dpto. de Pagos del M. de Gob. la suma de \$ 47.000	771

				Pág. Nº
M. de Gobierno	Nº 8209	del 13-2-68	— Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el Director de Cultura Sr. Jorge Esmundo Macedo	771
" "	" "	" "	— Se deja sin efecto el Decreto Nº 6479/67	772
M. de Economía	" 8211	" "	— Quedan anuladas y rebajadas las disposiciones de fondos Nros. 159 y 97 en \$ 30.000 m/n.	772
" "	" 8212	" "	— Ampliando y modificando el Decreto Nº 11.902	772
" "	" 8213	" "	— Autoriza a la Direc. Gral. de Compras y Suministros a adquirir en forma directa medicamentos	772
" "	" 8214	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. se paga a sus beneficiarios la suma total de \$ 39.107	773
" "	" 8215	" "	— Designase interinamente al Sr. Juan R. Tolaba en la clase 07 categ. 28, ordenanza en el Ministerio del rubro	773
" "	" 8216	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. se paga a favor de la Direc. de Compras y Suministros la suma de \$ 1.543.000	774
" "	" 8218	" "	— Se autoriza a la Direc. de Compras y Suministros a adquirir en forma directa caballos de silla para la Policía de la Pcia.	774
" "	" 8219	" "	— Quedan rebajadas y ampliadas las Ordenes de Disposición de Fondos Nros. 142 y 61 en la suma de \$ 600.000	774
" "	" 8220	" "	— Designación en los cargos vacantes de Niños Cantores	774
" "	" 8221	" "	— Se amplía la disposición de fondo Nº 3 a la suma de \$ 500.000	775
" "	" 8222	" "	— Ampliase el contrato entre la Pcia. y el Ing. José Alfonso Peralta por un año	775
" "	" 8223	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. páguese a Fiscalía de Gobierno la suma de \$ 136.500	775
" "	" 8224	" "	— Se mantiene el Decreto Nº 2944/67	775
M. de Gobierno	" 8225	" "	— Se pone en posesión de la Secret. de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales al Dr. José Roberto R. Novo Hartmann	776
M. de Economía	" 8226	" "	— Adjudicase la Obra "Provisión y Montaje de la Línea 13,2 Kv. Barrio Grand Bourg, a la Emp. de Const. del Ing. Vicente Moncho	776
" "	" 8227	" "	— Se autoriza a A.G.A.S. en forma adm. los trabajos de la Obra: Prov. y Mont. electrif. de V. Mitre y Manjón, y se deja sin efecto los Arts. 2º y 3º del Decreto 7533/67	776
" "	" 8228	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. páguese a la Direc. de Viviendas y Arquitectura a favor de La empresa Giacomo Fazio S. A. la suma de \$ 8.065	777
" "	" 8229	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. páguese a A.G.A.S. la suma de \$ 1.169.782 a favor del Ing. Arturo Moyano	777
" "	" 8230	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. páguese a A.G.A.S. la suma de \$ 146.944 a favor del Ing. Julio F. Calonge	778
" "	" 8231	" "	— Por Contaduría Gral. de la Pcia. páguese a A.G.A.S. la suma de \$ 46.085 a favor del Ing. Alfredo A. Constante Femminini	778
M. de Gobierno	" 8232	" "	— Encárgase inter. la Oficina del Registro Civil de la localidad de Aguaray a la autoridad policial del lugar y de J. V. González a la Sra. Edith Ramona Escudero de Figueroa	778
" "	" 8233	" "	— Encárgase inter. la Oficina del Registro Civil a la Sra. Esther Marina Pacheco de Maidana	779
" "	" 8234	" "	— Se autoriza a la Direc. de Institutos Penales la adquisición directa de materiales varios	779
" "	" 8235	" "	— Se autoriza a la Srta. Susana M. Cornejo Isasmendi a suscribir un acta de matrimonio en la Iglesia Nuestra Señora del Rosario	779
" "	" 8236	" "	— Transfiérese \$ 2.345.903 Orden de disp. de Fondo Nº 106 Asunt. Soc. y Salud Pública	779
M. de Economía	" 8237	" "	— Centralizando en Tesorería Gral. de Contaduría de la Pcia. gastos fijos diversos	780

EDICTO CITATORIO

Nº 29182 — S/p.: Elías Bello	780
Nº 28136 — S/p.: Teodoro Cornejo Becker y Víctor Guillermo Doyle	780
Nº 28997 — S/P. Ladislao Elías	781
Nº 28968 — S/p.: Establecimiento Miraflores S.R. Ltda.	781
Nº 28966 — S/p.: Pantaleón Palacio y José Royo	781
Nº 28965 — S/p.: Pantaleón Palacio y José Royo	781
Nº 28911 — S/p.: Ernestina Orquera de Morales y otros	781

Sección JUDICIAL**EDICTOS DE MINAS**

Nº 28950 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I.	781
Nº 28949 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I.	782
Nº 28948 — s/p.: Cía. Minera La Poma S.A.C. e I.	782

SUCESORIOS

Nº 29156 — María de Santis	782
Nº 29143 — Arroyo Barrera Juan	782
Nº 29142 — Martínez Emeterio	782
Nº 29137 — Pascual Arcángel Reyes	782
Nº 29139 — Juan Antonio Rodríguez	782
Nº 29138 — Basilio Izquierdo Hernández	783
Nº 29126 — Josefa Puig de Ginés	783
Nº 29104 — De Atilio Suárez	783
Nº 29103 — De Justo Napoleón Herrera y Luisa Avila de Herrera	783
Nº 28979 — De Jacinto Maidana	783
Nº 28973 — De Figueroa Abelardo	783
Nº 28971 — De Dn. Ramón Moreno Boedo y Manuela Delfina Lobo de Moreno	783
Nº 28969 — De Dn. Andrés Erazo	783
Nº 28964 — De don Pedro Estanislao Guzmán	783
Nº 28924 — Victorio Ruiz	783

REMATE JUDICIAL

Nº 29177 — Por Julio C. Herrera. Juicio: Cía. Financiera Impulso S. A. vs. Burgos Juan	783
Nº 29174 — Por Efraín Racioppi. Juicio: Mocchi José y otros vs. Juan B. Maggi	784
Nº 29170 — Por: Julio César Herrera. Juicio: C/Peiró González	784
Nº 29168 — Por: Efraín Racioppi. Juicio: Arzuga S.R.L. vs. Moblar S.R.L.	784
Nº 29165 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Kankly S.R.L. vs. Francesena Juan C.	784
Nº 29164 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Siars Vidal D. y otro ..	784
Nº 29163 — Por: Ricardo Gudiño. Juicio: Moto Salta S.R.L. vs. Héctor César Rearte y otro ..	784
Nº 29127 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: De Zuani Julio vs. Rodríguez Juan	785
Nº 28989 — Por Ernesto V. Solá. Juicio: Krilov Anatolio vs. Giménez Pedro A.	785

CITACION A JUICIO

Nº 29172 — Soria C. Alberto c/Droguería Americana S.R.L.	785
---	-----

CONCURSO CIVIL

Nº 29102 — De Bernardino Tinte y Petrona Brígida Soria de Tinte	785
---	-----

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29155 — Saturnino López	785
----------------------------------	-----

Sección COMERCIAL**CONTRATO SOCIAL**

Nº 29175 — Cía. Minera Tacuñil S. R. Ltda.	786
Nº 29173 — Constitución de Noroeste Construcciones S. R. Ltda.	789

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 29161 — El Pintor Sociedad Colectiva	791
---	-----

EMISION DE ACCIONES

Nº 29146 — Creditado S. A. C. I. F.	791
Nº 29145 — Creditado S. A. C. I. F.	791

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 29181 — El Cardón S. A. Para el día: 4-3-68	791
Nº 29180 — Centro Juventud Antoniana. Para el día 29-2-68	791
Nº 29178 — Centro Policial de SS. MM. Sargento Suárez. Para el día: 31-3-68	792
Nº 29176 — Itargen S. A. Para el día: 8-3-68	792
Nº 29171 — Club de Caza y Pesca "Las Tienditas". Para el día 3-3-68	792
Nº 29169 — Nueva York Automotores S. A. C. I. A. G. F. é I. Ppara el día 3-3-68	792
Nº 29167 — Cooperativa de Crédito Salta Ltda. Para el día 1-3-68	793
Nº 29147 — Club Deportivo Español de Salta. Para el día 25-2-68	793
Nº 29140 — La Loma I. C. y F. S. A. Para el día 14-3-68	793

Sección JURISPRUDENCIA**SENTENCIA**

Nº 29179 — Nº 1099 - Recurso de Queja - Segura vs. Burgos	794
---	-----

Sección ADMINISTRATIVA**DECRETOS**

Salta, 1º de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8146

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

VISTO la vacante existente,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase interinamente en el cargo de Fiscal de Gobierno de la Provincia, al doctor RODOLFO TOBIAS, abogado de Fiscalía de Gobierno, a partir de la fecha del presente decreto y hasta tanto se provea en definitiva.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

Cabanillas

Salta, 5 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8147

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo del viaje que el suscrito debe realizar hasta la Capital Federal, en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión del Mando Gubernativo de la Provincia, a S. S. el señor

Ministro. de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, Cnel (R. E.) Dn. MARIO ELISEO CABANILLAS, mientras dure la ausencia de su titular.

Art. 2º — El presente decreto deberá ser refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA.

San Martín

Salta, 5 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8148

**Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo**

Con motivo de haber asumido el suscrito el Mando Gubernativo de la Provincia por ausencia de su titular,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Secretaría de Estado en la Cartera de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, al señor Sub-Secretario de la misma, Tte. Cnel. (R. E.) Dn. HECTOR A. REYES, mientras dure la permanencia de su titular al frente del Mando Gubernativo de la Provincia.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por S. S. el señor Ministro de Economía, Finanzas y Obras Públicas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 12 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8202

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expedientes Nº 56/68 y agregados.

VISTO el decreto Nº 7829/68 Orden de Disposición de Fondos Nº 48, y atento a la rectificación solicitada por Contaduría General a fs. 13, en cuanto a la imputación fijada por el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Déjase establecido que la imputación dada al Decreto Nº 7829 de fecha 15-1-1968, Orden de Disposición de Fondos Nº 48, lo es a la cuenta "Valores a Regularizar - Entregas a Cuenta de Presupuesto. Ejercicio 1968", y no como allí se consignara.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8204

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expedientes Nros. 5281 y 5413/68.

VISTO que con fecha 6 de febrero del año en curso se reintegró a su servicio el empleado Categoría 15/ Clase 03, Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad número-1, don Juan María Uriburu, quien gozaba de licencia extraordinaria sin goce de sueldo; y

CONSIDERANDO:

Que atento a lo solicitado por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia en nota "S" Nº 24 de fecha 6-II-68, corresponde se den por terminadas las funciones del señor Santiago Aré, designado interinamente mientras dure la licencia del empleado de referencia;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Dánse por terminadas las funciones del señor SANTIAGO ARE, a partir del día 6 de febrero del año en curso, quien venía desempeñándose interinamente en Categoría 15, Clase 03 - Personal Administrativo de la Cárcel Penitenciaria de Salta - Unidad Nº 1, en mérito de haberse reintegrado al servicio el titular de dicho cargo, señor Juan María Uriburu.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8205

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5424/68.

Por las presentes actuaciones los señores Juan Teruel y Carlos Manuel Mamani, en su carác-

ter de Presidente y Secretario respectivamente del "Club Deportivo y Social Rivadavia", con domicilio legal en la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, solicitan para el mismo la aprobación del estatuto social y el otorgamiento de la personería jurídica; y

CONSIDERANDO:

Que la citada entidad ha llenado todos los requisitos legales y pagado el impuesto que fija la Ley Nº 4208/67, artículos 18º y 19º, inc. 8 b):

Que Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles en su informe de fs. 16 aconseja hacer lugar a lo solicitado precedentemente y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 17 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Apruébase el estatuto social de la entidad denominada "Club Deportivo y Social Rivadavia", con domicilio legal en la localidad de Cafayate, departamento del mismo nombre, corriente de fs. 5 a fs. 10 y vta. del presente expediente, otorgándosele la personería jurídica que solicita.

Art. 2º — Por Inspección de Sociedades Anónimas, Comerciales y Civiles extiéndanse los testimonios que se soliciten, en el sellado que para tal caso fija la Ley Nº 4208/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

C A B A N I L L A S (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8206

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1230/67.

Las presentes actuaciones están relacionadas con la designación de los Jueces de Paz Titular y Suplente para diversos juzgados ubicados en el departamento de Guachipas;

Por ello; de conformidad a la terna elevada por el señor Intendente Municipal de la localidad de Guachipas y a lo informado a fs. 32 por la Dirección de Coordinación de Municipalidades,

El Gobernador Interino de la Provincia

D E C R E T A:

Artículo 1º — Déjase sin efecto la designación del señor NICOLAS FLORES, dispuesta por el artículo 2º del Decreto Nº 6532 de fecha 13-X-67, como Juez de Paz Suplente de la localidad de Los Sauces, departamento de Guachipas, por no haberse hecho cargo de sus funciones.

Art. 2º — Designase por un nuevo período legal de funciones, Juez de Paz Titular de la localidad de Vaquerías, departamento de Guachipas, al señor JORGE CHINCHILLA, L. E. número 3.871.159, C. 1907, a partir de la fecha de vencimiento del primer período.

Art. 3º — Designase por un nuevo período legal de funciones, Juez de Paz Suplente de la localidad de Vaquerías, departamento de Guachipas, al señor CARMEN VALENTIN TORRES, L. E. Nº 3.890.530, C. 1923, a partir de la fecha de vencimiento del primer período.

Art. 4º — Designase por un período legal de dos años, Juez de Paz Titular de la localidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, al señor CARMEN COCA ORELLANA, L. E. Nº 3.872.227, C. 1891, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 5º — Designase por un período legal de dos años, Juez de Paz Suplente de la localidad de Guachipas, departamento del mismo nombre, al señor GIL LOPEZ, L. E. Nº 7.256.912, C. 1940, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 6º — Designase por un período legal de dos años, Juez de Paz Suplente de la localidad de Los Sauces, departamento de Guachipas, al señor JOVINO VINAVAL, L. E. Nº 3.872.693, C. 1904, a partir de la fecha que tome posesión de sus funciones.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero 1968.

DECRETO Nº 8207

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1032/68.

Por las presentes actuaciones se gestiona el pago de las facturas corrientes a fs. 3/8, por un total de \$ 10.600.— m/n., presentadas por la Florería "Le Paradis Des Fleurs" de esta ciudad, en concepto de provisión de una docena de claveles rojos y una palma de flores naturales con cinta argentina y letras doradas, enviada a la Iglesia de "San Francisco", en homenaje al 121º Aniversario de la muerte del ilustre prócer, don Francisco de Gurruchaga;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 11 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese el gasto realizado por la suma de Diez mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 10.600.— m/n.), a favor de la Florería "Le Paradis Des Fleurs", por la provisión de una docena de claveles rojos enviados al Hotel Salta y una palma de flores naturales con cinta argentina y letras doradas, enviada a la Iglesia de "San Francisco", en homenaje al 121º Aniversario de la muerte del ilustre prócer, don Francisco de Gurruchaga, según facturas corrientes a fs. 3/8 del presente expediente.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Diez mil seiscientos pesos moneda nacional (\$ 10.600.— m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuentas, liquide dicho importe a la orden de "Florería Le Paradis Des Fleurs", Caseros Nº 390, Ciudad, por el concepto antes mencionado; debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo B, Inciso 1, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 6, Parcial 1, O. D. F. Nº 68, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8208

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 9402/67.

La Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, mediante nota Nº 555 de fecha 21 de diciembre de 1967, solicita la liquidación de la suma de \$ 47.000.— m/n., importe que adeuda la citada repartición, a la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires en concepto de alumbrado, barrido y limpieza, correspondiente al segundo semestre del año 1966;

Por ello; y atento lo informado por Contaduría General de la Provincia a fs. 3 de estos obrados,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 47.000.— m/n., a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, en concepto de impuesto de alumbrado, barrido y limpieza correspondiente al segundo semestre del año 1966, por el edificio que ocupa la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, Maipú Nº 663.

Art. 2º — Previa intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General, la suma de Cuarenta y siete mil pesos moneda nacional (\$ 47.000.— m/n.), a favor del Departamento de Pagos del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo, para que éste a su vez y con cargo de oportuna rendición de cuenta, haga efectiva dicha cantidad a la orden de la Representación Legal y Administrativa de la Provincia de Salta en la Capital Federal, para su posterior inversión en el concepto ya enunciado: debiendo imputarse el gasto de referencia al Anexo H, Inciso 1, Capítulo 1, Item 3, Partida 1, Principal 1, O. D. F. Nº 206, Ejercicio 1967.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8209

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente Nº 1066/68.

VISTO el memorándum "A" Nº 17 de fecha 6 de febrero del año en curso, elevada por Secretaría General de la Gobernación y atento lo solicitado en el mismo,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el viaje en misión oficial realizado por el señor Sub-Director de Cultura de la Provincia, don JORGE EDMUNDO MACEDO, hasta la ciudad de San Salvador de Jujuy los días 25 y 26 de noviembre de 1967, a fin de participar en la Reunión de Directores de Cultura del Noroeste Argentino; debiendo la Habilitación de Pagos de la Dirección de Cultura de la Provincia liquidar a favor del mismo, el importe correspondiente a dos (2) días de viáticos, de conformidad a la reglamentación vigente y con motivo del viaje que se aprueba por el presente decreto.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8210

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 367/68.

VISTO que Jefatura de Policía de la Provincia solicita se deje sin efecto la transferencia de fondos dispuesta por decreto Nº 6479/67, en razón de que la misma ha sido ya satisfecha por Decreto Nº 6223/67,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Déjase sin efecto el decreto número 6479 del 9 de octubre de 1967.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8211

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4331/67.

VISTO la transferencia de partidas dispuesta por decreto Nº 7704/68, y, atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 4,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por Decreto Nº 7704 del 12 de enero del año en curso, las Ordenes de Disposición de Fondos números 159 y 97 quedan: rebajada la primera en \$ 30.000.— m/n. (Treinta mil pesos moneda nacional) y ampliada en igual suma la segunda.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8212

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:

VISTO la necesidad de reglamentar algunos principales y parciales del Clasificador de Gastos como también actualizar algunos conceptos con el propósito de ajustarlos a nuevas exigencias que la práctica y las necesidades lo demandan; y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad del Poder Ejecutivo realizar la reestructuración que se proyecta;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase el Decreto Nº 11.902 del 7 de enero de 1966 mediante la incorporación de los siguientes principales al Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Gastos Generales:

Principal 11 - **Asistencia Médico Social - Ministerio de Bienestar Social de la Nación:** Para gastos de funcionamiento e inversiones en hospitales de toda la Provincia, conforme a necesidades establecidas por el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia.

Principal 12 - **Compensación por desarraigo de residencia:** Resarcimiento de gastos a funcionarios colaboradores en grado de jerarquía superior, conforme a normas que establecían los derogados Decretos Nros. 1121 del 26-8-66, 5108 del 30-12-66 de la Nación y directivas establecidas por Nota Nº 120 del 27-2-67 de la Secretaría de Gobierno de la Nación, únicamente en los casos contemplados en la Ley de Presupuesto.

Art. 2º — Modifícase el Parcial 1, Gastos de Cortesía y Homenaje del Principal 6: Atención de Relaciones Públicas y Eventualidades del Clasificador de Gastos reglamentado por Decreto Nº 11.902 del 7 de enero de 1966, reemplazándose el texto que se expresa entre paréntesis: ("únicamente cuando sean declarados como tales por autoridad competente") por el siguiente: (En todos los casos la aprobación se efectuará mediante instrumento legal autorizante: decreto, resolución de autoridad competente).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8213

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas:
Expediente Nº 273/68.

VISTO este expediente en el que la Dirección General de Compras y Suministros solicita la autorización correspondiente, para adquirir en com-

pra directa medicamentos con destino a Campañas Grandes Luchas y Departamento de Lucha Antituberculosa, dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto total de \$ 2.800.000.— m/n.; atento a lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas a fs. 4 y lo dispuesto por el artículo 12º inciso a) del decreto Nº 7940/59,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en compra directa medicamentos con destino a Campañas Grandes Luchas y Departamento de Lucha Antituberculosa dependiente del Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública, por un monto total de \$ 2.800.000.— m/n. (Dos millones ochocientos mil pesos moneda nacional).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8214

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 358/68.

VISTO que Contaduría General de la Provincia solicita en estos actuados se disponga el reconocimiento de créditos a favor de varios organismos del Estado a fin de que puedan abonarse deudas contraídas en ejercicios pasados por las mismas; y,

CONSIDERANDO:

Que ello puede ser resuelto en el sentido indicado ya que se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 35º de la Ley de Contabilidad en vigor,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese créditos por los importes que se consignan, a favor de los siguientes beneficiarios, por la suma total de \$ 39.107.— m/n. (Treinta y nueve mil ciento siete pesos moneda nacional):

Expte. Nº	Repartición	Beneficiario	Importe
98-C-68	Caja de Jubilaciones y Pensiones	Elisa Catalina Vera de Veles	\$ 519.—
99-C-68	" " " "	Mency Paula Rojas de Cardozo	" 1.420.—
301-C-68	" " " "	Julio Pérez	" 793.—
97-C-68	" " " "	Nicolás Mejías	" 216.—
96-C-68	" " " "	Jorge López Cross	" 243.—
95-C-68	" " " "	Félix Rueda	" 261.—
54-C-68	" " " "	Juan Francisco Cardozo	" 514.—
229-C-68	" " " "	Salvador Marinaro	" 133.—
8358-R-68	Repres. Legal y A. Pcia. de Salta	Cía. Italo Arg. de Electricidad	" 6.142.—
—	Dpto. Inform. Parlam., B. y Prensa	Eulogio A. García y otro	" 5.066.—
—	Minist. de A. S. y S. Pública	Ricardo H. Vera	" 4.000.—
313-D-68	Dirrec. Gral. de Comp. y Suminist.	Diario "El Mundo"	" 19.800.—
			\$ 39.107.—

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de las respectivas Habilitaciones de Pagos, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 39.107.— m/n. (Treinta y nueve mil ciento siete pesos moneda nacional), para que con dicho importe abone a los beneficiarios el crédito reconocido por el artículo anterior, con imputación al Anexo H, Capítulo 1, Ítem 3, Partida 1, Principal 1 Orden de Disposición de Fondos Nº 206, del Presupuesto vigente.

Art. 3º — Déjase establecido que la aprobación que se dispone por el presente decreto no libera de la responsabilidad del o los responsables de la falta de comunicación de estos gastos en término, debiendo girarse estas actuaciones posteriormente al Tribunal de Cuentas el cual determinará la medida que estime corresponder conforme a disposiciones establecidas en la resolución Nº 426/1964.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8215

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 320/68.

VISTO la necesidad de cubrir un cargo de ordenanza en el Ministerio del rubro; y, teniendo en cuenta el carácter temporario del puesto, por cuanto es para reemplazar durante su ausencia a un agente que está prestando servicio bajo bandera; y,

CONSIDERANDO:

Que según consta en autos el aspirante a ordenanza ha cumplimentado las exigencias del decreto-acuerdo Nº 4985 del 30-VI-67,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Designase con carácter interino a don Juan R. Tolaba, L. E. Nº 7.674.734, Clase 1949 dentro de la clase 07, Categoría 28, con el 50% del haber mensual que para dicho cargo fija el presupuesto del Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas en vigor y a partir de la fecha en que asuma sus funciones, en reemplazo y por el tiempo en que dure

la ausencia del titular del mencionado cargo, don Drolis Purísimo Tolaba que se encuentra prestando servicio militar.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8216

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 1225/67.

VISTO estas actuaciones en las cuales por decreto N° 7785 del 15 de enero ppdo., se autoriza a la Dirección General de Compras y Suministros a adquirir en forma directa una máquina doradora de la marca y características solicitada por la Imprenta de la Legislatura; y atento a que de fs. 82 a 119 se han llenado los requisitos del caso para la formal adquisición de la mencionada máquina según cotización presentada por la firma local Paratz y Riva aconsejada según constancia a fs. 111, 112 y 113;

Por ello, y teniendo en cuenta lo dictaminado por la Delegación Fiscal del Tribunal de Cuentas que luce a fs. 114,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la razón social de esta capital, PARATZ Y RIVA, la provisión de una máquina marca "KRAUSE" importada para dorar a fuego, de columna de pie, con calefacción eléctrica y gas, semi nueva, plancha de 30 x 42 cms. con dispositivo para imprimir, funda e índice, con veinticuatro juegos de letras de bronce, en la suma total de \$ 1.543.000.— m/n. (Un millón quinientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional) pagaderos: el 30% contra la entrega de dicha máquina y el saldo a sesenta días posteriores, con destino a la Imprenta de la Legislatura de la Provincia.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, liquídese por su Tesorería General a favor de la Dirección General de Compras y Suministros, la suma de \$ 1.543.000.— m/n. (Un millón quinientos cuarenta y tres mil pesos moneda nacional), mediante libramientos parciales, con imputación a la cuenta: "Valores a Regularizar - Dirección General de Compras y Suministros - Ejercicio 1967".

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8218

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 2697/67.

VISTO este expediente en el que a fs. 29 la Dirección General de Compras y Suministros da cuenta de que no se ha concretado la operación de compra directa de los animales caballares con

destino a Jefatura de Policía, de acuerdo a lo dispuesto por decreto N° 6577/67, en razón de que los proponentes no reunían las condiciones exigidas por la Guardia de Caballería, y solicita una nueva autorización con cargo al presente ejercicio 1968;

Por ello, atento a que dicho pedido —en razón de haber resultado desierta la licitación pública convocada al efecto— se encuadra en las disposiciones del artículo 55º inciso e) de la Ley de Contabilidad en vigor y lo informado por el Contador Fiscal del Tribunal de Cuentas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Compras y Suministros para adquirir en compra directa la cantidad de veintidós (21) caballos por silla con destino a la Guardia de Caballería de la Policía de la Provincia, por un monto aproximado de \$ 700.000.— m/n. (Setecientos mil pesos moneda nacional), con cargo al presupuesto para el ejercicio 1968.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8219

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 4335/67.

VISTO la transferencia de partidas dispuestas por decreto N° 7699/68, y, atento a lo solicitado por Contaduría General a fs. 3,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — En virtud de lo dispuesto por decreto N° 7699 del 12 de enero del año en curso, las Ordenes de Disposición de Fondos números 142 y 61 quedan: rebajada la primera en Seiscientos mil pesos (\$ 600.000.—) moneda nacional y ampliada en igual suma la segunda.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8220

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO que el Banco de Préstamos y Asistencia Social, por nota N° 617 del 31 de enero último, solicita la autorización para designar Niños Cantores en vacantes existentes por así requerirlo necesidades del servicio; y,

CONSIDERANDO:

Que los aspirantes a cargos han rendido prueba de suficiencia y prácticas establecidas por el Decreto N° 4985 del 30 de junio del año pasado, que da normas para el nombramiento de personal en los cuadros de la Administración Pública,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Banco de Préstamos y Asistencia Social a designar en los cargos de Niños Cantores vacantes a los menores GILBERT MARCELO YANELLO, C. I. número 209.129, Policía de Salta, y SERGIO ARNALDO GARECA C. I. Nº 189.591, Policía de Salta.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8221

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 401/68.

VISTO este expediente en el que el Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo solicita se amplíen los fondos asignados por decreto Nº 7742/68 para gastos de "Caja Chica", en mérito de haber resultado insuficiente la cantidad fijada para atención de sus necesidades,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase a la suma de \$ 500.000.— m/n. (Quinientos mil pesos moneda nacional), los fondos asignados mediante Decreto Nº 7742 del 12 de enero del año en curso. Orden de Disposición de Fondos Nº 3, para atención de los gastos de "Caja Chica" del Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 3 queda ampliada en la suma de \$ 200.000.— m/n. (Doscientos mil pesos moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8222

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

VISTO la necesidad de seguir contando con los servicios que por Decreto Nº 4984/67, se asignaran al Ingeniero José Alfonso Peralta, relacionados con el funcionamiento de la Comisión de Límites Interprovinciales,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Ampliase, a partir del 1º de enero de 1968 y por el término de un (1) año, el contrato de locación de servicios celebrado entre la Provincia y el ingeniero JOSE ALFONSO PERALTA, cuyo texto fuera aprobado por Decreto Nº 4984 del 30 de junio de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8223

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3146/67.

VISTO estas actuaciones en las que corren antecedentes relacionados con el juicio seguido por Obras Sanitarias de la Nación contra la Provincia de Salta ante la Corte Suprema; y atento a lo actuado por Fiscalía de Gobierno a fs. 4 y Contaduría General a fs. 9,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébanse los honorarios regulados en el juicio indicado precedentemente a favor de los doctores Vicente Interguglielmo y Luis P. Bascary Newton, fijándose en las sumas de \$ 101.000.— y 35.500.— m/n., respectivamente, lo que hace un total de \$ 136.500.— m/n. (Ciento treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional).

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia, páguese por su Tesorería General a favor de Fiscalía de Gobierno, con cargo de oportuna rendición de cuentas, la suma total de \$ 136.500.— m/n. (Ciento treinta y seis mil quinientos pesos moneda nacional), para que ésta a su vez la haga efectiva a sus beneficiarios para la aplicación al pago de honorarios aprobados por el artículo anterior, con imputación al Anexo B, Inciso 3, Capítulo 1, Item 1, Partida 2, Principal 10 del Presupuesto. Ejercicio 1967. Orden de Disposición de Fondos número 79.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8224

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Expediente Nº 3892/62.

VISTO este expediente en el que la firma Confección Nallar S.A.C. e I. interpone recurso de revocatoria contra el decreto Nº 2944/67, que dispuso derogar el anterior Nº 13.843/66 que concedía los beneficios de la exención impositiva a la recurrente; y,

CONSIDERANDO:

Que de los antecedentes aportados por la recurrente, nada avala en contrario a lo resuelto por el Poder Administrador;

Que como bien expresa el señor Fiscal de Gobierno a fs. 77, "... se trata de una medida ya reconsiderada por el Poder Ejecutivo, de modo que no cabe contra la misma nuevamente el recurso de revocatoria ya que de poder concederse indefinidamente éste, los actos de la Administra-

ción carecerían de la necesaria estabilidad jurídica”;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Mantiénesse en todas sus partes el decreto Nº 2944 de fecha 10 de febrero de 1967.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

D'ANDREA

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968

DECRETO Nº 8225

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Con motivo de encontrarse de regreso en esta ciudad, S. S. el señor Ministro de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, quien viajara oportunamente a la ciudad de Córdoba en cumplimiento de una misión oficial,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Pónese en posesión de la Secretaría de Estado en la Cartera de Asuntos Sociales y Salud Pública de la Provincia, a su titular Dr. JOSE ROBERTO R. NOVO HARTMANN.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8226

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 2217/67.

VISTO la documentación elevada por Administración General de Aguas de Salta correspondiente a la Licitación Pública convocada para la ejecución y contratación de la obra “Provisión y Montaje de la Línea 13,2 Kv. Redes para Electrificación de Servicios de Agua Potable para el Barrio Grand Bourg - Salta - Sapital”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 9.300.000.— m/n.;

CONSIDERANDO:

Que de las cuatro propuestas presentadas al acto licitatorio, el Dpto. Electromecánico de la Administración General de Aguas de Salta estima que resulta más conveniente, la formulada por la empresa de construcciones del Ing. Vicente Moncho, por cuanto la misma se ajusta estrictamente a las especificaciones técnicas y al pliego de condiciones de la licitación, la que concreta su oferta en la cantidad de \$ 8.298.045.-m/n. o sea con una disminución del 10,78% del presupuesto oficial;

Que si bien la presente licitación sólo se dio a publicidad durante seis días, en lugar de los siete que establece la Ley de Obras Públicas vigente, se estima que la convocatoria ha tenido

suficiente publicidad y difusión, como para asegurar el éxito del concurso, donde han ofrecido precios competitivos cuatro firmas oferentes, circunstancia que permite formalizar la adjudicación de los trabajos de acuerdo a lo informado por la repartición actuante, evitándose así un nuevo llamado a licitación, con el consiguiente gasto de publicidad y la dilación en la realización de los trabajos, cuyo plazo de ejecución es perentorio;

Por ello, atento a lo solicitado mediante resolución Nº 2056/67 por el Administrador General de Aguas de Salta, en uso de las facultades que le son propias por encontrarse acéfalo el H. Consejo, y a lo dictaminado por Fiscalía de Gobierno en fs. 606,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Adjudicase a la empresa de construcciones del Ing. VICENTE MONCHO, por el precio de \$ 8.298.045.— m/n. (Ocho millones doscientos noventa y ocho mil cuarenta y cinco pesos moneda nacional), la ejecución de la obra: “Provisión y Montaje de la Línea 13,2 Kv. Redes para la Electrificación de Servicios de Agua Potable para el Barrio Grand Bourg - Salta - Capital”, de conformidad a su propuesta presentada en oportunidad de la Licitación Pública convocada al efecto y que forma parte de este expediente.

Art. 2º — Este gasto se imputará a: Capítulo III, Título 5, Subtítulo E —Rubro Funcional I— Parcial 16, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Provinciales. Ejercicio 1967, afectándose para este ejercicio la suma de \$ 3.000.000 moneda nacional).

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8227

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 4101/67.

Visto que la Administración General de Aguas de Salta solicita se la autorice a ejecutar por vía administrativa los trabajos de la Obra: “Provisión y montaje de redes para electrificación de Villa Mitre y Manjón - Salta”, en razón de que la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia debe entregar en el próximo mes de abril, completamente terminadas y con servicios públicos habilitados, las 303 viviendas que integra Villa Mitre, de acuerdo a las exigencias del Banco Interamericano de Desarrollo y del Banco Hipotecario Nacional; organismos éstos que financiaron la construcción de los barrios mencionados;

CONSIDERANDO:

Que de convocarse a licitación pública, como está dispuesto por Decreto Nº 7533/67, para la ejecución de esta obra, la Administración General de Aguas de Salta estima que se dilatará notablemente la iniciación de los trabajos, los cuales no estarán concluidos para la fecha que deben entregarse las viviendas;

Que de conformidad a lo estipulado en el Convenio con el Banco Interamericano de Desarrollo, las 303 viviendas de Villa Mitre - Salta, deben entregarse indefectiblemente con los servicios públicos habilitados en la fecha que tiene prevista la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia;

Que Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia proveerá los materiales necesarios, los que a su vez serán facilitados en calidad de préstamo por Agua y Energía Eléctrica de la Nación, y que además la Administración General de Aguas de Salta cuenta con el equipo indispensable y personal técnico competente para realizar por administración estos trabajos;

Por todo ello,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA a realizar por vía administrativa, los trabajos de la Obra: "Provisión y montaje de redes para electrificación de Villa Mitre y Manjón - Salta (Capital), en mérito a los considerandos que hacen al presente decreto.

Art. 2º — Déjense sin efecto las disposiciones contenidas en los artículos 2º y 3º del Decreto Nº 7533/67.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8228

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 1823/67.

Visto la planilla de intereses devengados al 31-12-66, por mora en el pago de certificados correspondientes a la Obra: "Construcción muros de piedra en Barrio El Portezuelo", emitida por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa Giacomo Fazio S. A.;

Atento a que la aludida planilla pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del Art. 35º de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la planilla de intereses por mora en el pago de certificados correspondientes a la Obra: "Construcción muros de piedra en Barrio El Portezuelo", emitida por la Dirección de Viviendas y Arquitectura de la Provincia, a favor de la Empresa GIACOMO FAZIO S. A., por la suma de \$ 8.065 (Ocho mil sesenta y cinco pesos moneda nacional).

Art. 2º — Reconócese a favor de la Empresa GIACOMO FAZIO S. A., un crédito por la suma de \$ 8.065 m/n, (Ocho mil sesenta y cinco pesos moneda nacional), en concepto de cancelación de la planilla de intereses aprobada precedentemente.

Art. 3º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Te-

sorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - DIRECCION DE VIVIENDAS Y ARQUITECTURA DE LA PROVINCIA, la suma de \$ 8.065 m/n. (Ocho mil sesenta y cinco pesos moneda nacional), para que en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiaria Empresa Giacomo Fazio S. A., con imputación al Anexo J, Inciso V, Pago Deuda Atrasada, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos Nº 185, del Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8229

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente Nº 3176/67.

Visto el Certificado Nº 1, Reajuste Cuatrimestral, por la cantidad de \$ 1.169.782 m/n., emitido por la Administración General de Aguas de Salta, a favor del contratista Ing. Arturo Moyano, y correspondiente a la Obra: "Desagües cloacales en Rosario de la Frontera";

Atento a que al citado certificado le son concurrentes las disposiciones del Art. 35º de la Ley de Contabilidad, por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado, conforme a lo informado por la Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 1.169.782 m/n. (Un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. ARTURO MOYANO, en concepto de cancelación del Certificado Nº 1 - Reajuste Cuatrimestral, correspondiente a la Obra: "Desagües cloacales en Rosario de la Frontera" y emitido por la Administración General de Aguas de Salta.

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquídese, y por su Tesorería General páguese a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - ADMINISTRACION GRAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 1.169.782 m/n. (Un millón ciento sesenta y nueve mil setecientos ochenta y dos pesos moneda nacional), para que, con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario Ing. Arturo Moyano, con imputación al Anexo J, Inciso V, Pago Deuda Atrasada, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos Nº 185, del Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los fines indicados por Contaduría General de la Provincia en su informe Nº 135.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968:

DECRETO N° 8230

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 4226/67.

Visto el Certificado N° 1 - Reajuste Cuatrimestral, por la suma de \$ 146.944 m/n., correspondiente a la Obra: "Provisión desagües cloacales Etapa "A" red colectoras en Embarcación", emitido a favor del contratista Ing. Julio Fausto Calonge, por la Administración General de Aguas de Salta; y

Atento a que al citado Certificado le son concurrentes las disposiciones insertas en el Art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, por pertenecer a un ejercicio vencido y cerrado, conforme lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia.

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito a favor del contratista Ing. JULIO FAUSTO CALONGE, por la suma de \$ 146.944 m/n. (Ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), a que asciende el Certificado N° 1 - Reajuste Cuatrimestral, emitido por la Administración General de Aguas de Salta y correspondiente a la Obra: "Provisión desagües cloacales Etapa "A" red colectoras en Embarcación".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 146.944 m/n. (Ciento cuarenta y seis mil novecientos cuarenta y cuatro pesos moneda nacional), para que con cargo de rendir cuenta y en cancelación del crédito reconocido por el artículo anterior, la haga efectiva a su beneficiario Ing. Julio Fausto Calonge, con imputación al Anexo J, Inciso V, Pago Deuda Atrasada, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos N° 185, del Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los fines indicados por Contaduría General de la Provincia en su informe N° 129.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8231

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas
Expediente N° 3212/67.

Visto el Certificado N° 1 de Reajuste Cuatrimestral, correspondiente a la Obra: "Ampliación red cloacal al Barrio Profesional Cerro San Bernardo", emitido por la Administración General de Aguas de Salta, por la suma de \$ 46.085 m/n., a favor del contratista Ing. Alfredo A. Constante Femminini;

Atento a que el citado certificado pertenece a un ejercicio vencido y cerrado por imperio del

Art. 35 de la Ley de Contabilidad vigente, conforme a lo informado por Contaduría General de la Provincia,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Reconócese un crédito por la suma de \$ 46.085 m/n. (Cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos moneda nacional), a favor del contratista Ing. ALFREDO A. CONSTANTE FEMMININI, en concepto de cancelación y pago del Certificado N° 1 de Reajuste Cuatrimestral emitido por la Administración General de Aguas de Salta, y correspondiente a la Obra: "Ampliación red cloacal al Barrio Profesional Cerro San Bernardo".

Art. 2º — Con intervención de Contaduría General de la Provincia liquidese, y por su Tesorería General páguese, a favor del MINISTERIO DE ECONOMIA, FINANZAS Y OBRAS PUBLICAS - ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS DE SALTA, la suma de \$ 46.085 m/n. (Cuarenta y seis mil ochenta y cinco pesos moneda nacional), para que en cancelación del crédito reconocido precedentemente y con cargo de rendir cuenta, la haga efectiva a su beneficiario Ing. Alfredo A. Constante Femminini, con imputación al Anexo J, Inciso V, Pago Deuda Atrasada, Parcial 1, Plan de Obras Públicas atendido con Fondos Propios de la Administración Central - Orden de Disposición de Fondos N° 185, del Presupuesto Ejercicio 1967.

Art. 3º — Tome intervención el Tribunal de Cuentas, a los fines indicados por Contaduría General de la Provincia en su informe N° 125.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO N° 8232

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción Pública y del Trabajo

Expediente N° 5427/68.

Visto las notas Nros. 51-C-68 y 53-C-68, de fecha 8 de febrero del año en curso, elevadas por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en las mismas,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Aguaray (Dpto. San Martín), a la Autoridad Policial del lugar, a partir del día 19 de febrero del corriente año y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señora Olga Galli de Giménez.

Art. 2º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de la localidad de Joaquín V. González (Dpto. Anta), a la Auxiliar de la misma, señora EDITH RAMONA ESCUDERO DE FIGUEROA (Categoría 28 - Clase 03 - Personal Administrativo), a partir del día 19 de febrero del corriente año y mientras dure la li-

cencia reglamentaria de su titular, señor Tomás Antonio Gómez.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8233

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5419/68.

Visto la nota Nº 43-C-68, de fecha 7 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Encárgase interinamente la Oficina del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas de Metán (Dpto. del mismo nombre), a la Auxiliar de la misma, señora ESTHER MARINA PACHECO DE MAIDANA (Categoría 28 - Clase 03 - Personal Administrativo), y mientras dure la licencia reglamentaria de su titular, señorita Angela Juana Salazar, a partir del día 19 de febrero del corriente año.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8234

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5428/68.

Las presentes actuaciones están relacionadas con el pedido de autorización interpuesto por la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a los efectos de poder adquirir en forma directa, armamentos y materiales varios al Ejército Argentino (Comando de Arsenales), y;

CONSIDERANDO:

Que la adquisición de referencia tiene encuadre en la causal de excepción contemplada por el artículo 55, inciso i) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57;

Por ello, y atento lo informado por el Tribunal de Cuentas de la Provincia a fs. 70,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia, a adquirir en forma directa, al Ejército Argentino (Comando de Arsenales), armamentos y materiales varios por un monto total de \$ 564.000 m/n. (Quinientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional), con destino a las necesidades del mencionado organismo en sus sectores de Seguridad

y Defensa, de acuerdo al detalle, que corre a fs. 68/69 de las presentes actuaciones y en un todo de acuerdo a la causal de excepción contemplada por el art. 55, inciso i) de la Ley de Contabilidad vigente Nº 705/57.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, se imputará a la partida correspondiente del presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales de la Provincia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8235

Ministerio de Gobierno, Justicia, Instrucción
Pública y del Trabajo

Expediente Nº 5418/68.

Visto la nota Nº 22-M-22 de fecha 7 de febrero del año en curso, elevada por la Dirección General del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas y atento lo solicitado en la misma,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la señorita SUSANA MARIA CORNEJO ISASMENDI, vecina hábil de esta ciudad, para suscribir un acta de matrimonio de un miembro de familia del Encargado del Registro del Estado Civil y de la Capacidad de las Personas - Volante - de la Iglesia Nuestra Señora del Rosario, Pbro. CARLOS ESCOBAR SARAVIDA, de conformidad a las disposiciones previstas en el artículo 14 del decreto ley Nº 330/63.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Reyes (Int.)

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8236

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Públicas

Visto estas actuaciones en las que el Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pública solicita ampliación de crédito en el rubro "Subsidios y Subvenciones a Entidades no Lucrativas", mediante transferencia del Crédito Global de Emergencia, por las razones expresadas a fs. 1; y atento a lo informado por Contaduría General a fs. 3,

El Gobernador Interino de la Provincia

DECRETA:

Artículo 1º — Transfiérase la suma de \$ 2.345.903 m/n. (Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos tres pesos moneda nacional), a tomarse del Anexo I - Crédito Global de Emergencia, para reforzar con dicho importe el Principal 2, "Subsidios y Subvenciones a Entidades no Lucrativas" del Anexo E, Inciso Único, Ministerio de Asuntos Sociales y Salud Pú-

blica, Capítulo 1, Ítem 1, Partida 1, Orden de Disposición de Fondos Nº 106, del presupuesto en vigor, Ejercicio 1967.

Art. 2º — En mérito a lo dispuesto por el artículo anterior, la Orden de Disposición de Fondos Nº 106 queda ampliada en la suma de \$ 2.345.903 m/n. (Dos millones trescientos cuarenta y cinco mil novecientos tres pesos moneda nacional).

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía, Finanzas y Obras Públicas y de Asuntos Sociales y Salud Pública.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese. /

CABANILLAS (Int.)

San Martín

Novo Hartmann

Salta, 13 de febrero de 1968.

DECRETO Nº 8237

Ministerio de Economía, Finanzas y O. Pública

Visto que por razones de ordenamiento contable administrativo es conveniente centralizar la documentación y procedimientos de pagos relacionado con algunos gastos fijos, que por su naturaleza merecen un tratamiento especial; y,

CONSIDERANDO:

Que de esa manera se logrará un agrupamiento no solamente de información, sino también de sintetización de trámites;

Que el sistema imperante de pago de gastos fijos, actualmente disperso y a cargo de las distintas habilitaciones de pago y tesorerías, dificultada y aún se encarecen en algunos casos por los juicios o cobros por vía de apremio habidos en contra de la Provincia; situación que fácilmente puede superarse mediante la normación metodizada del procedimiento;

Por ello,

El Gobernador Interino de la Provincia
en acuerdo de ministros

DECRETA:

Artículo 1º — Centralízase en la Tesorería General de la Contaduría General de la Provincia, a partir del 1º de febrero de 1968, todos los pagos de gastos fijos que a continuación se detallan:

Capítulo 1, Ítem 1, Partida 2, Principal 1: **Atenc.**

Serv. Estatales

Parcial 1 - Alquileres

Parcial 5 - Comunicaciones (únicamente en lo concerniente a telegramas y servicio postal con carnet o pago diferido, servicio telefónico y cablegráfico).

Parcial 8 - Energía Eléctrica.

Parcial 11 - Impuestos, derechos y tasas:

Principal 4: **Seguridad y Defensa.**

Principal 7: **Gastos de representación.**

Principal 12: **Compensación por desarraigo de residencia.**

Item 2, Part. 1, Princ. 1 - Becas,

Princ. 2 - Subsidios y Subvenciones a Entidades

no Lucrativas (determinada por Ley de Presupuesto o decreto del Poder Ejecutivo).

Art. 2º — Las Habilitaciones de Pago y Tesorerías al recibir del acreedor o proveedor los comprobantes de gastos fijos individualizados en el artículo anterior, procederá a conformar el comprobante, contabilizarlo y remitirlo a la Contaduría General de la Provincia para su trámite posterior de pago.

Art. 3º — En el supuesto de no estar conforme con la facturación por provisión, servicio, etc., la Repartición remitirá con la observación debidamente fundada, los antecedentes relacionados al cobro respectivo.

Art. 4º — Exclúyese de la presente obligación a las Reparticiones Autárquicas.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, insértese en el Boletín Oficial y archívese.

CABANILLAS (Int.)

Novo Hartmann

San Martín

Reyes (Int.)

EDICTO CITATORIO

Nº 29182

REF.: EXPTE. Nº 11101. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ELIAS BELLO tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar 3,5000 Has. del inmueble sin nombre catastro Nº 3645 ubicado en el Partido de San Martín, Departamento de Rosario de la Frontera, con una dotación de 1,84 ls./segundo a derivar del arroyo Agua Negra por el Canal Comunero. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 21-2 al 7-3-68

Nº 29136

Ref.: Expte. Nº 552/C/62. s.o.p.

A los efectos indicados en el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que TEODORO CORNEJO BECKER y VICTOR GUILLERMO DOYLE tienen solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Permanente y a Perpetuidad, basado en usos y costumbres, para irrigar 46 Has. por medio de la acequia San Roque y 8 Has. por medio de la acequia Tacanas del inmueble denominado San Roque, Tacanas y Negro Potrero (catastro Nº 223 ubicado en el Distrito Coronel Moldes, Departamento La Viña, con dotaciones de 23,15 ls/segundo y 4,2 ls/segundo respectivamente y a derivar del río Chuñapampa (margen derecha). La dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río y los turnos estarán sujetos a la prioridad que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

ADMINISTRACION GENERAL DE AGUAS
Imp. \$ 1.400

e) 16-2 al 5-3-68

Nº 28997

REF.: EXPTE. Nº 2224/E/67. s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que LADISLAO ELIAS tiene solicitado otorgamiento de concesión de agua pública con carácter Temporal-Permanente para irrigar con una dotación de 0,787 ls./segundo a derivar del río Rosario (margen derecha) por el Canal Australasia, compuerta Nº 6 y acequia Nº 6, una superficie de 1,5000 Has. de la propiedad denominada Terreno, catastro Nº 2720, ubicada en el Departamento de Rosario de la Frontera. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Sin cargo.

e) 13 al 29-2-68

Nº 28968

Ref. Expte. Nº 380-C-57 s.o.a.p. 25/3.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que Establecimiento Miraflores Sociedad de Responsabilidad Limitada, tiene solicitado un otorgamiento de concesión de agua pública, para el inmueble denominado "Finca Miraflores", catastro Nº 401, ubicado en el Dpto. de Anta, para irrigar con carácter Temporal-Eventual, una superficie de 281 Has. con una dotación de 147,5 l/seg., a derivar del Río Pasaje o Juramento (margen izquierda) por medio de un canal propio.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Nº 28966

Ref. Expte. Nº 8502/P/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PANTALEON PALACIO y JOSE ROYO tienen solicitado Reconocimiento modificando el Decreto número 15680/55 en la siguiente forma: Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública al inmueble denominado Yatasto, catastro Nº 418, ubicado en el Departamento Metán para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 159,5000 Has. con una dotación de 83,73 lts./segundo a derivar del río Yatasto (margen derecha) por la acequia Peña Alta. En estiaje la dotación será reajustada en-

tre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Nº 28965

Ref.: Expte. Nº 8502/P/67 s.r.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que PANTALEON PALACIO y JOSE ROYO tienen solicitado Reconocimiento modificando el Decreto número 10607/54 en la siguiente forma: Apruébase el reconocimiento de una concesión de agua pública para el inmueble denominado Nogalito, catastro Nº 1022, ubicado en el Distrito Yatasto, departamento Metán, para irrigar con carácter Permanente y a Perpetuidad una superficie de 159,5000 Has. con una dotación de 83,73 lts./segundo a derivar del río Yatasto por la acequia de su propiedad. En estiaje la dotación será reajustada entre los regantes del sistema a medida que disminuya el caudal del río citado.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Nº 28911

Ref.: Expte. Nº 7376/M/66 s.o.p.

A los efectos establecidos por el Art. 350 del Código de Aguas, se hace saber que ERNESTINA ORQUERA DE MORALES, CARLOS ADOLFO MORALES, FANY ESTER MORALES, HUGO ROLANDO MORALES, JUAN RAFAEL MORALES y MIRIE GABRIELA MORALES solicitan otorgamiento de concesión de agua pública para irrigar con carácter Temporal-Eventual con una dotación de 11,03 lts./segundo a derivar del río Toro (margen izquierda) por el Canal Secundario III, Terciario San Agustín e hijuela La Capilla, cuando el río tenga un caudal superior a los 3.000 lts./segundo arriba del dique-toma, una superficie de 21 Has. de la propiedad denominada Lote 4, Fracción Finca La Capilla, catastro Nº 2440 ubicada en el Partido de San Agustín, Distrito La Merced, Departamento Cerrillos. Los turnos estarán sujetos a la prelación que establece el Art. 22 del Código de Aguas.

Salta,

Administración General de Aguas

Imp. \$ 1.400

e) 9 al 23-2-68

Sección JUDICIAL

EDICTOS DE MINAS

Nº 28950

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos de art. 25 del C. de Minería que, Cía. Minera La Poma S.A.C. e I. el 18 de agosto de 1967 por Expte. Nº 5991-C, ha solicitado en el departamento de Los Andes, cateo para explorar la siguiente zona; Partiendo del Abra de Cho-

rrillos (P.P.) Punto de Partida, se toman 2.144 mts. al Este, desde allí 5.000 mts. al Sud, 4.144 mts. al Oeste y desde allí 5.000 mts. al Norte y desde este punto 2.000 mts. al Este, cerrando así la superficie solicitada de 2.072 has. solicitadas. Inscripta gráficamente la superficie solicitada, la misma resulta con las pertenencias de las minas "Elvira", Expte. 1077-C y "La Poma I", Expte. Nº 3228-C, dentro de su superficie, de 36 has. cada una. — Salta, 18 de diciembre de 1967.

ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 8 al 22-2-68

Nº 28949

Expte. 6.008-C

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 25 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.C. e I., el 24 de agosto de 1967 ha solicitado en el departamento de La Poma, cateo para explorar la siguiente zona: Se parte de la intersección de las Quebradas de Organullo y Toreca y se miden 5800 metros al sud para llegar al punto de partida, desde este punto se miden 1944 metros al este, 5000 metros al sud, 4144 metros al oeste, 5000 metros al norte y finalmente 2200 metros al este para llegar al punto de partida. Inscripta gráficamente la superficie solicitada con un mayor perímetro para contemplar las pertenencias de las minas "Diana", Expte. 3226-C y La Poma, Expte. 3227-C la misma resulta libre de otros pedimentos mineros. — Salta, 18 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 2.200 e) 8 al 22-2-68

Nº 28948

El doctor Gustavo Uriburu Solá, Juez de Minas de la Provincia de Salta, hace saber a los efectos del art. 235 y 119 del C. de Minería que, Compañía Minera La Poma S.A.I. y Com., ha solicitado la petición de mensura de la mina de su propiedad, ubicada en el departamento de La Poma, denominada "La Poma 1º", la cual constará de seis pertenencias que se ubicarán así: Partiendo del Camamento de la mina Elvira, que es el Punto de Referencia (P. R.) para la ubicación de la manifestación de descubrimiento, y con una distancia de 400 mts. y un azimut de 225º se llega al Punto de Manifestación de Descubrimiento, desde este punto con un az. de 0º00' y una distancia de 266,50 m. se llega al punto P. de la **Pertenencia Nº 1**: desde este punto a los 300 m. con az 77º se llega al punto A; desde allí 200 m. az: 167º para llegar al punto H; desde allí 300 m. az: 257º para llegar al punto G; desde allí a los 200 m. y az: 347º se llega al punto B, cerrando así el perímetro de esta pertenencia cuya superficie es de 6 has. **Pertenencia Nº 2**. Desde el Punto H, a los 200 m. y con un az. de 167º se ubica el punto I; desde allí a los 300 m. y az. 257º se llega al punto J; de allí 200 m. az. 347º para llegar al punto G; desde allí 300 m. az. 77º se llega al punto H, cerrando así esta pertenencia de 6 Has. **PERTENENCIA Nº 3**. Partiendo del punto J a los 300 m. y az. 257º se ubica el punto K; desde allí 200 m. y az. 347º para llegar al punto F; de allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto G y desde allí 200 m. con az. 167º para llegar al punto J que es punto de partida de esta pertenencia cerrando así esta con una extensión de 6 Has. **Pertenencia Nº 4**. Desde el punto K se miden 300 m. az. 257º para llegar al punto L; desde allí 200 m. y az. 347º para llegar al punto E; desde allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto F y finalmente 200 m. y az. 167º para llegar al punto K, cerrando el perímetro solici-

tado de 6 has. **Pertenencia Nº 5**. Desde el punto F con una distancia de 300 m. y az. 257º se ubica el punto E.; desde allí 200 m. y az. 347º para el punto D; de allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto C y desde allí 200 m. y az. 167º para llegar al punto F cerrando así esta pertenencia de 6 has. **Pertenencia Nº 6**. Desde el punto G a los 300 m. y az. 257º se ubica el punto F; desde este punto a los 200 m. y az. 347º el punto C; desde allí 300 m. y az. 77º para llegar al punto B y finalmente desde allí 200 m. y az. 167º para llegar al punto G, cerrando esta pertenencia de 6 has. — Salta, 7 de diciembre de 1967. — ANGELINA TERESA CASTRO, Escribana Secretaria.

Imp. \$ 3.300. e) 8, 19-2 al 4-3-68

SUCESORIOS

Nº 29156

Eloisa G. Aguilar, Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5a. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de MARIA de SANTIS. — Publíquese 10 días en Boletín Oficial y El Economista. — Salta 14 de febrero de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria.

Imp. \$ 1.400 e) 19-2 al 6-3-68

Nº 29143

El doctor Ricardo Alfredo Reimundín, Juez de 1ra. Instancia, 3ra. Nominación Civil y Comercial, en juicio "Sucesorio de ARROYO BARREIRA, Juan". Expte. Nº 35.180/67; cita y emplaza a herederos y acreedores por diez días para que hagan valer sus derechos. — Salta, febrero 14 de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29142

El doctor Martín Adolfo Diez, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial, Primera Nominación; cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores en el Sucesorio de: "MARTINEZ, Emeterio". Expte. Nº 53.253/67, a fin de que hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de ley. — Salta, 14 de febrero de 1968. — Martha Sofía Poma, Secretaria.

Sin cargo e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29137

La señorita Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita por diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la Sucesión de PASCUAL ARCANGEL REYES. — Salta, noviembre 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarana, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29139

Eloísa G. Aguilar, Juez de 1ra. Instancia 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, cita por

diez días a quienes se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de JUAN ANTONIO RODRIGUEZ. — Salta, diciembre 5 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29138

La señorita Juez de 1ra. Instancia y 5ta. Nominación en lo Civil y Comercial, Dra. Eloísa G. Aguilar, cita por diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes de la sucesión de BASILIO IZQUIERDO HERNANDEZ. Salta, noviembre 6 de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 16-2 al 5-3-68

Nº 29126

El doctor RICARDO ALFREDO REIMUNDIN, Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial 3ra. Nominación, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de doña Josefa Puig de Ginés. — Salta, 12 de febrero de 1968. — RICARDO MANUEL FIGUEROA, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 15-2 al 4-3-68

Nº 29104

El Dr. ROBERTO FRIAS, Juez de 1ra. Instancia y 6ta. Nominación en lo Civil y Comercial cita y emplaza a herederos y acreedores de don ATILIO SUAREZ por el término de treinta días a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. — Salta, febrero de 1968. — Esc. NELLY GLADYS MUSELI, Secretaria. — Salta, 9 de febrero de 1968.

Imp. \$ 1.400 e) 14-2 al 1-3-68

Nº 29103

Juzgado 1ra. Inst. 5ta. Nominación C. y C. cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de Justo Napoleón HERRERA y Luisa AVILA de HERRERA. Publíquese durante diez días en Boletín Oficial y otro diario de circulación comercial. — Salta, 3 de octubre de 1967. — Dr. Luis Elías Sagarnaga, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 14-2 al 1-3-68

Nº 28979

La Srta. Juez de 1ra. Inst. C. y C. 5ta. Nom. cita a herederos y acreedores con derecho a la sucesión de Jacinto Maidana. — Publíquese por diez días en el Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 9 de febrero de 1968. — Nelly Gladis Museli, Secretaria Juzgado C. y C. VI Nom.

Imp. \$ 1.400 e) 13 al 29-2-68

Nº 28973

El señor Juez de Primera Instancia Civil y Comercial Quinta Nominación cita por diez días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de esta Sucesión de FIGUEROA ABE-

LARDO, como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término comparezcan a hacerlos valer. Expte. Nº 18.501/67. — Salta, 6 de febrero de 1968. —

Sin cargo. e) 12 al 28-2-68

Nº 28971

Humberto Alias D'Abate, Juez de 4ta. Nominación C. y C. cita a los herederos y acreedores de Ramón Moreno Boedo y Manuela Delfina Lobo de Moreno por diez días. Edictos en Boletín Oficial y El Economista. — Salta, 22 de noviembre de 1967. — Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario. — Salta, 26 de diciembre de 1967.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-68

Nº 28969

El señor Juez Dr. Vicente Nicolás Arias, cita por diez días a herederos y acreedores de don ANDRES ERAZO. — Salta, 1º de febrero de 1968. — Dr. Milton Echenique Azurduy, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 12 al 28-2-68

Nº 28964

El señor Juez de 1ra. Inst. en lo Civil y Comercial de 3ra. Nominación cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de don PEDRO ESTANISLAO GUZMAN, para que hagan valer sus derechos. — Salta, 6 de febrero de 1968. — Ricardo Manuel Figueroa, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 9 al 23-2-68

Nº 28924

Señor Juez Civil y Comercial, Distrito Judicial Sud, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de VICTORIO RUIZ. — Metán, 2 de febrero de 1968. — Dra. ELSA BEATRIZ OVEJERO DE PASEIRO, Secretaria.

Imp. \$ 1.400. e) 7 al 21-2-68

REMATE JUDICIAL

Nº 29177

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL

Un automóvil marca Valiant I

El 23 de febrero de 1968, a las 17 horas, en Buenos Aires 80, escritorio 10 de esta ciudad, remataré Sin Base, UN AUTOMOVIL marca Valiant I, modelo 1962, motor Nº 380.070, color rojo. Revisarlo en Alsina 198 Ciudad. Ord. el señor Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 3ra. Nom. en autos: "Ejecución prendaria - CIA. FINANCIERA IMPULSO S. A. vs. BURGOS, Juan Carlos (hoy José Carbone)", Expte. Nro. 34.608/67. Señá: el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 2.300 e) 21 al 23-2-68

Nº 29174

Por: EFRAIN RACIOPPI
IMPORTANTE REMATE

El 23 de febrero de 1968, a horas 18.30, en Caseros 1856/58, remataré Sin Base: Una Sierra de Carromarca "Robinson" - Planta de Aserraje Nº 1, con sistema "Dankaert"; Una Sierra Sin Fin, marca "E. Merelle" Nº 2126; Una Sierra Sin Fin, marca "E. Merelle", máquina Nº 3 del aserradero; Un motor Locomóvil "Ransónes" Nº 22740, bienes en poder dep. judicial Sr. Julio César Cotone, pueden verse en calle Colón esq. República de Bolivia de la ciudad de San Ramón de la Nueva Orán. Prov. de Salta. Ordena Excmo. Tribunal del Trabajo Nº 1. Juicio: "Diferencias de Salarios, etc. Mocci, José y otros vs. Juan Bautista Maggi". Expte. Nº 4591/66 y Embargo Preventivo. Expte. Nº 4589/66. Señá 30%. Comisión cargo comprador. Edictos 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1.400 e) 21 y 22-2-68

Nº 29170

Por: JULIO CESAR HERRERA

JUDICIAL — Una Pick Up D.K.W. Auto Unión

El 1º de marzo de 1968, a las 17 horas, en calle Buenos Aires 80, Escritorio 10, ciudad, remataré con la BASE de \$ 406.509 m/n. UNA PICK UP marca D.K.W. AUTO UNION, motor Nº 886302402, chapa de la Municipalidad de Salta Nº 21.923. Revisarla en calle Pellegrini 1130 de esta ciudad. Ord. el Sr. Juez de 1ra. Inst. en lo C. y C. 2da. Nom. en el juicio de Ejecución prendaria seguida contra PEIRO GONZALO, Expte. Nº 41.389/67. Señá el 30%. Comisión a cargo del comprador. Edictos: 3 días Boletín Oficial y El Tribuno. NOTA: En caso de no haber postores por la base a los quince minutos siguientes será rematada SIN BASE.

Imp. \$ 2.300 e) 19 al 22-2-68

Nº 29168

Por: EFRAIN RACIOPPI

El 21 de febrero de 1968 a horas 17.30 en Caseros Nº 1856, remataré sin base; un juego de dormitorio compuesto de una cama de dos plazas ropero de 4 puertas, 2 mesas de luz y una cómoda; un juego de dormitorio de madera, compuesto de: de 1 cama de dos plazas, un ropero de 4 puertas, 2 mesas de luz y una cómoda; un ropero de 4 puertas en "Petiribi" y un diván cama tapizado. Todos los bienes nuevos sin uso. Verse en Caseros 1856. Ordena Sr. Juez de 1ra. Instan. en lo C. y C. 5ta. Nominación. Juicio: "Arzuga SRL. vs. Moblar SRL." Ejec. Expte. Nº 18319/67. Señá 30%. Comisión cargo comprador edictos por 2 días Boletín Oficial y El Tribuno.

Imp. \$ 1400. e) 19 y 21-2-68

Nº 29165

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL

El día 23 de febrero de 1968, a horas 18, en Ituzaingó Nº 84 de esta ciudad de Salta REMA-

TARE: SIN BASE; UN ACOPLADO PARA CAMION MARCA ELVETICA CON OCHO CUBIERTAS de 100x20 en uso normal que se encuentra en poder del depositario judicial señor Juan Carlos Francesena, en Joaquín V. González, de esta Provincia. Ordena el señor Juez de Primera Instancia, Tercera Nominación en lo Civil y Comercial en el juicio: "KANKLY S.R.L. vs. FRANCESENA, JUAN CARLOS - EJECUTIVO". Expte. Nº 34686/67. Señá 30%. Comisión de ley a cargo del comprador. Edictos por dos días en los diarios Boletín Oficial y El Intransigente. — Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 19 y 21-2-68

Nº 29164

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Un Televisor marca "Apolo"

El día 21 de febrero de 1968 a horas 18 en mi escritorio de remates: Ituzaingó Nº 84, REMATARE SIN BASE: un televisor, marca APOLLO, el que se encuentra secuestrado en Alvarado Nº 259 de esta ciudad y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Tercera Nominación en lo Civil y Comercial; en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. SIARES, VIDAL DIONICIO y SIARES, ROSA G. DE". Emb. Prev. y Prep. Vía Ejec. Expte. Nº 34.771/67. Edictos por 2 días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". En el acto de la subasta el 30% del precio como señá y a cuenta del mismo. Comisión de ley a cargo del comprador. Ricardo Gudiño, Martillero Público.

Imp. \$ 1.400 e) 19 y 21-2-68

Nº 29163

Por: RICARDO GUDIÑO

JUDICIAL — SIN BASE

Un Camión "Fargo", Modelo 57

El día 21 de febrero de 1968 a horas 17.30 en mi escritorio de remates: Ituzaingó Nº 84 REMATARE SIN BASE: Un camión, marca "FARGO", modelo 1957, gabinete metálico en la cabina y caja volcadora hidráulica, modelo PERKINS Nº 325780 de 6 cilindros, bien este que se encuentra secuestrado en poder del demandado con domicilio en calle 12 de Octubre Nº 1197 y en donde puede ser revisado por los interesados. Ordena el señor Juez de Primera Instancia y Cuarta Nominación en lo Civil y Comercial, en los autos caratulados: "MOTO SALTA S.R.L. vs. HECTOR CESAR REARTE Y HUGO GARCIA" — Embargo Preventivo y Prep. Vía Ejecutiva — Expte. Nº 36.295/66. Edictos por tres días en los diarios "Boletín Oficial" y "El Intransigente". En el acto de la subasta el 30% como señá sobre el precio y a cuenta del mismo. Comisión de Ley a cargo del comprador. — RICARDO GUDIÑO, Martillero Público.

Imp. \$ 2.300 e) 19 al 22-2-68

Nº 29127

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

El día 8 de marzo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por Disposición Sr. Juez en lo C. y C. 2da. Nominación en autos: Ejecutivo "DE ZUANI JULIO vs. RODRIGUEZ JUAN". Expte. Nº 40762/67, Remataré con BASE DE TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y DOS CENTAVOS M/N. (\$ 3.333,32 m/n.) correspondiente a las 2/3 partes de la valuación fiscal, los lotes de terreno parte de la finca Vaqueros ubicada en el Dpto. de La Caldera designados como lotes "B" y "C" del plano 77 y que le corresponde a don Juan Rodríguez, según título registrado a folio 203, Asiento 1, del Libro 5 R.I. de la Caldera, Catastros Nros. 1.234 y 1.235: Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial y diario El Norte. — ERNESTO V. SOLA, Martillero Público. Tel. 17260.

Imp. \$ 2.300

e) 15-2 al 4-3-68

Nº 28989

Por: ERNESTO V. SOLA

JUDICIAL

Inmueble en esta Ciudad

El día 4 de marzo de 1968 a horas 17.15 en mi escritorio de remates sito en Santiago del Estero Nº 655 ciudad, por disposición señor Juez en lo C. y C. 6ta. Nominación en los autos - Prep. Vía y Embargo Preventivo "KRILOV ANATOLIO vs. JIMENEZ PEDRO ANTONIO" Expte. Nº 1197/67 - Remataré con Base de Quinientos setenta y dos mil doscientos treinta y tres pesos m/n. (\$ 572.233 m/n.), importe de los créditos hipotecarios; un inmueble en esta ciudad sobre calle Zuviria entre las de O'Higgins y Ameghino, que le corresponde al demandado por Título Inscripto a Folio 107, Asiento 1, del Libro 376 de R. I. Capital, Catastro Nº 61754, Sección B, Manzana 29, Parcela 23a. Señá: 30% a cuenta de precio y comisión de arancel en el acto del remate. Saldo: a la aprobación judicial de la subasta. Edictos: 10 días en Boletín Oficial, 5 días en El Economista y diario El Intransigente. — Salta, 9 de febrero de 1968. — Ernesto V. Solá, Martillero Público - Teléfono 17260.

Imp. 2.300

e) 13 al 29-2-68

CITACION A JUICIO

Nº 29172

El Juez de 1ra. Instancia Primera Nominación C. y C. en Expte. Nº 52.551/67 "SORIA, CARLOS ALBERTO c/DROGUERIA AMERICANA S.R.L. s/QUIEBRA" cita por cinco días a MARCELO FERNANDEZ para que comparezca a la audiencia fijada para el día ocho del próximo mes de marzo a horas diez a los efectos y con el apercibimiento del art. 56 de la Ley de Quiebras. — Salta, 19 de febrero de 1968. — Martha Sofía Poma.

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 29-2-68

CONCURSO CIVIL

Nº 29102

Juzgado 1ra. Instancia Cuarta Nominación Civil y Comercial comunica por el término de diez días la formación del Concurso Civil de Bernardino Tinte y Petrona Brigida Soria de Tinte. Fíjase el término de treinta días para que los acreedores presenten al Síndico Doctor Julio Lazcano Ubios, Balcarce 684, los títulos justificativos de sus créditos. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los concursados bajo pena de quienes los entreguen de no quedar exonerados en virtud de tales pagos o entregas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa. — Dr. Carlos Alberto Sayús Serrey, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 14-2 al 1-3-68

POSESION TREINTAÑAL

Nº 29155

El doctor Carlos E. Linares, a cargo del Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial del Distrito Judicial del Norte, en autos "SATURNINO LOPEZ - ORDINARIO POSESION TREINTAÑAL", Expte. Nº 10.367/66, hace saber la parte resolutive recaída en dichos autos, que dice: "San Ramón de la Nueva Orán 9 de Febrero de 1968. AUTOS Y VISTOS: Este expediente caratulado: "LOPEZ SATURNINO - ORDINARIO POSESION TREINTAÑAL", que lleva Nº 10.367/66, del que RESULTA: ... CONSIDERANDO... FALLO: 1º) Que con la ocupación, por más de treinta años, acreditada, por don Saturnino López, declaro justificada la posesión treintañal, con las facultades, que acuerda la ley, sobre los inmuebles que a continuación se detallan: 1º) Lote ubicado sobre calle 20 de Febrero entre las de Güemes y Sarmiento de esta ciudad, comprensión de la manzana 84, sección 6ta. Parcela 13/14 catastro Nº 415, de las siguientes características; 40,48 mts. de frente sobre calle 20 de Febrero, a partir de los 40,10 mts. de la intersección de la esquina formada con la calle expresada y calle Güemes hacia el Norte. A partir de los 40,48 mts. sobre calle 20 de Febrero una línea hacia el este, en ángulo recto de 26,00 mts. hacia el este, en ángulo recto de 2, haciendo un pequeño martillo en esta distancia hacia el norte, de 3,30 mts. doblando nuevamente hacia el este, en ángulo recto, una distancia de 35,50 mts. Desde este punto, en ángulo recto hacia el sud en una extensión de 43,36 mts. formando el lado este de la propiedad y de allí, en línea recta, hacia el oeste hasta empalmar con calle 20 de Febrero, en una longitud de 61,50 mts. que constituye el límite sud de la propiedad, con lo que se cierra integralmente el perímetro quedando encerrada una superficie de 2.593,75 mts.2 y que limita: Oeste calle 20 de Febrero; Norte con parcela 15, 17, 18 y 19 de la misma manzana; Este Parcelas 4, 5, 6 y 7, de idénticas manzana y Sud: Parcela 11 y 12 de la expresada Manzana. 2º) Manzana 60 y 61: Dichas manzanas de igual medida y superficie, se encuentran ubicadas al Oeste de calle Arturo S. Fazzio (prolongación de calle C. Pellegrini) hacia el norte de esta ciudad, separadas entre ellas y con los demas terrenos colindantes con

calles públicas, sin abrir y sin nombres, por encontrarse a estudio el plan de urbanización de esa zona. Dichas manzanas individualizadas con los números 60 y 61, sección 1ra. tienen un único catastro N° 557 y tienen las siguientes medidas: 127,65 mts. en el costado Sud; 125,30 mts. en los costados este y oeste, por igual medida de 127,65 mts. en el lado norte, respectivamente, para cada una de las manzanas indicadas, con una superficie de 15.969,62 mts². cada una deducidas las ochavas. La manzana 60 limita: Sud, manzana 59; Oeste Manzana 45; Norte Manzana

47 y Este manzana 61 ya nombrada. La manzana 61 limita: Sud; Manzana 66; Oeste Manzana 60 ya descripta; Norte; Manzana 48 y Este manzana 62, correspondiente al plano de éjido urbano de Orán. IIº) Regístrese, repóngase, expídase testimonio y archívese. Dr. Lucio M. Rufino". Edictos por dos días en Boletín Oficial y El Intransigente. Secretaría del Juzgado, San Ramón de la Nueva Orán, Febrero de 1968.

Esc. ERNESTO DAUD, Secretario.

Imp. \$ 3.960

19 y 21-2-68

Sección COMERCIAL

CONTRATO SOCIAL

N° 29175

CONTRATO SOCIAL DE TACUIL S. R. L.

Entre los señores: RICARDO DAVALOS URIBURU, agricultor, JUAN CARLOS URIBURU y FRANCISCO M. URIBURU MICHEL, abogados, argentinos, casados, mayores de edad y domiciliados en la ciudad de Salta, en Avenida Belgrano N° 1026, calles Deán Funes N° 312 y General Güemes N° 514, respectivamente; CELESTINO RODRIGO, Ingeniero Industrial, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Sarmiento 846 Capital Federal y OCTAVIO FIGUEROA, Ingeniero Industrial, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Avenida Uruguay N° 1170 de la ciudad de Salta, constituyen una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se gobernará por el presente contrato, la Ley 11645, los Códigos de Comercio, Civil y Minería y demás disposiciones legalmente aplicables.

ARTICULO 1º - Nombre y Domicilio: A partir de la fecha se declara constituida la Compañía Minera Tacuil SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que girará bajo este nombre, debiendo tener su domicilio en la ciudad de Salta, capital de la Provincia de Salta, de la República Argentina y pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país y del extranjero. Se establece como domicilio el de la calle General Güemes N° 514, que podrá ser variado por decisión de los socios, siempre que el nuevo domicilio se mantenga en la ciudad de Salta.

ARTICULO 2º - Composición Social: Con el fin de reglar las obligaciones y derechos de los socios, se acuerda constituir tres grupos, compuestos de la siguiente manera: Grupo "A", integrado por los señores RICARDO DAVALOS URIBURU, JUAN CARLOS URIBURU y FRANCISCO M. URIBURU MICHEL; Grupo "B" integrado por el señor CELESTINO RODRIGO y Grupo "C" Integrado por el señor OCTAVIO FIGUEROA.

ARTICULO 3º - Objeto: La sociedad se dedicará a la actividad minera en sus distintas fases y manifestaciones, desde los estudios topográficos, geológicos, de ingeniería minera, de prospección, de mercados, de inversiones y rentabilidad, a las actividades de exploración, explotación, industrialización, transporte y comercialización de minerales, como de gestiones de crédito y beneficios de fomento minero provinciales, nacionales e internacionales destinados al mejor a-

provechamiento de las sustancias mineras; podrá solicitar a su nombre toda clase de cateos, efectuar manifestaciones de minas, gestionar mensuras, deslindes y amojonamientos, obtener registros, pertenencias, servidumbres y demás concesiones mineras, minas y toda clase de derechos menores, cederlos, transferirlos, enajenarlos y gravarlos, convenir regalías y participaciones y asociarse con terceros y con otras compañías mineras, o integrarlas en miras a la exploración, explotación, industrialización y transporte de minerales. La sociedad podrá asimismo comprar y vender inmuebles rurales o urbanos y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier otra sociedad creada o a crearse, ya sean civiles o comerciales, suscribiendo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos. A los efectos del cumplimiento de sus fines, la Sociedad por cuenta propia o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales y municipales, sociedades o bancos, incluyendo al Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Industrial de la República Argentina, e Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Salta, Banco Regional del Norte Argentino S.A., entre otros, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según los estatutos y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles, automotores y semovientes, como así también darlos y recibirlos en hipoteca, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideran convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia, solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías prendarias, reales o personales, de cualquier clase de bancos así como también de particulares, compañías o sociedades, establecidas todas ellas, dentro o fuera del territorio de la República, sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo los plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulan y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los presta-

mistas particulares en su caso; a tal efecto podrá suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas, hipotecas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Hacer novaciones, renovaciones y amortizaciones de deudas sobre toda clase de créditos acordados o que se acuerden en lo sucesivo, conviniendo nuevos plazos y abonando los respectivos importes por capital e intereses. Efectuar en toda clase de Bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país, toda clase de depósitos de dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmente esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este caso; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques y toda otra clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir y clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier otro tipo. Depositar, extraer, otorgar, librar, aceptar, avalar, ceder, suscribir, endosar, descontar y negociar de cualquier modo en los Bancos y Bolsas de la República o con cualquier persona o entidad, toda clase de letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques, certificados, guías, warrants, cartas de porte, conocimientos, prendas o cualquier otra clase de documentos o efectos de comercio, dando o aceptando garantías personales o reales; c) Aceptar o conferir poderes generales o especiales, consignaciones, agencias, representaciones y gestiones de negocios; d) Gestionar, obtener, comprar y vender patentes de invención, procedimientos, designaciones y marcas comerciales; e) Celebrar todos los contratos autorizados por las leyes de la Nación y otorgar todos los documentos e instrumentos públicos o privados que corresponda. La anunciación que antecede reviste carácter simplemente enunciativo y no limitado.

ARTICULO 4º — Plazo: La duración del presente contrato será de diez años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo de diez años podrá prorrogarse por otro lapso igual a pedido de cualquiera de los grupos y la prórroga podrá acordarse siempre que la explotación minera lleve un ritmo racional, provechoso y sostenido de trabajos. En caso de operarse la interrupción de los trabajos por un plazo mayor de un año o decaer la intensidad de la explotación durante la prórroga, sin causa plenamente justificada, motivada exclusivamente por inconvenientes en los trabajos de extracción, transporte e industrialización del mineral, el plazo de prórroga se extinguirá y la Sociedad será disuelta entrando en inmediata liquidación. En cambio si la explotación se mantiene en un plano de permanente actividad, con resultados positivos y ejercicios sociales productivos, podrá prorrogarse la Sociedad por otro lapso de diez años, hasta un máximo de cincuenta años, siempre en las mismas condiciones. Tres meses antes de vencer cada uno de los diez períodos de un año en que se divide cada plazo de diez años, aún en los períodos de prórroga, cualquiera de los tres Grupos que componen la sociedad, podrá expresar mediante telegrama co-

lacionado, su voluntad de separarse de la Sociedad. Ocurrida esta situación se procederá del modo previsto en el artículo décimo tercero.

ARTICULO 5º — Capital: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal (\$ 4.000.000 m/n.) dividido en cuatro mil acciones de Un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción; a) "Grupo A" un mil trescientos treinta y cuatro acciones o sea Un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos m/n.; b) "Grupo B" Un mil trescientos treinta y tres acciones o sea Un millón trescientos treinta y tres mil pesos m/n.; c) "Grupo C" un mil trescientos treinta y tres acciones o sea Un millón trescientos treinta y tres mil pesos m/n. Estos aportes se encuentran íntegramente realizados de la siguiente manera: El "Grupo A" aportó la suma de Un millón de pesos m/n. c/l. (\$ 1.000.000 m/n.) en efectivo y los derechos equivalentes a Trescientos treinta y cuatro mil pesos m/n. c/l. (\$ 334.000 m/n.) sobre el estudio e informe técnico económico respectivo a los Yacimientos de Cerro Blanco en Tacuñi adquiridos con los otros grupos para esta Sociedad en \$ 1.000.000 m/n. Los "Grupos C y B", por su parte, cada uno, por separado, aportan Un millón de pesos m/n. (\$ 1.000.000 m/n.) en efectivo y sus derechos equivalentes a Trescientos treinta y tres mil pesos m/n. de c/l. (\$ 333.000 m/n. sobre el estudio en informe técnico económico de mención cuya propiedad también transfieren a esta Sociedad; con cuyos aportes se totalizan los \$ 4.000.000 m/n. de capital.

ARTICULO 6º — Administración: La dirección de la Sociedad será ejercida por dos Gerentes y un Apoderado General, designados uno por cada Grupo, quedando establecido expresamente que para obligar a la Sociedad y librar cheques se necesitará siempre la firma del que represente al Grupo A. Los libros y toda la documentación concerniente a la Administración de la Sociedad estarán y se llevarán en la sede social que funcionará en el domicilio de la misma. La firma social deberá destinarse exclusivamente a los fines de la Sociedad, no pudiendo comprometer a este en negocios ajenos a la misma, ni otorgar fianzas en favor de terceros. Los Gerentes y el Apoderado General gozarán de las remuneraciones que establezca este contrato y las recibirán en la forma que disponga la Asamblea de Socios. Los Gerentes y el Apoderado General podrán ejercer todos los actos que constituyen el objeto de la Sociedad con amplias facultades y con las limitaciones previstas en el presente artículo.

ARTICULO 7º — Voluntad Social: La Asamblea de Socios se convocará por cualquiera de los Gerentes o por el Apoderado General o a pedido de los socios que representen las dos terceras partes del capital social. Todas las decisiones necesarias para la conducción de la Sociedad se tomarán por mayoría de capital y de votos, excepto aquellas que la Ley o este contrato exijan unanimidad o mayoría especial. La designación y remoción de cualquiera de los Gerentes o Apoderado General se hará por votos que representen las tres cuartas partes del total del capital. El cambio de objeto o el aumento de capital solo podrá decidirse por unanimidad de votos. La cesión de cuotas sociales de cualquiera de los socios requerirá la aprobación de los votos que representen las tres cuartas partes del capital;

igual mayoría se requerirá para la venta o hipoteca de las minas; cesión de cateos y derechos mineros, y determinación de las regalías o participaciones en las explotaciones.

ARTICULO 8º — Inventario y Balance: Anualmente al 31 de Diciembre y sin perjuicio de los balances parciales, se practicará un Inventario y Balance General, de los cuales se enviará copia a cada socio a quienes deberá entregárselas en su domicilio con constancia de su recibo. Si no mediare observación dentro de los treinta días, las operaciones quedarán aprobadas. Las impugnaciones deberán hacerse por telegrama colacionado u otro medio fehaciente. En el inventario se consignará el estado descriptivo y estimativo de los bienes y un detalle de los créditos y de las deudas. El balance se ajustará a las normas siguientes:

1º) Las cuentas activas y pasivas deben enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas y en forma que expresen claramente el concepto de cada una.

2º) Los bienes inmuebles, excluidos los edificios y construcciones, deben ser valuados al precio de adquisición, el que no podrá modificarse sino en base a un dictamen pericial, que demuestre una variación real y no una simple fluctuación ocasional o momentánea de su valor.

3º) Las minas y canteras deberán incorporarse al activo por el precio de adquisición; solo podrán revaluarse en base a una pericia que determine técnicamente la cantidad de mineral explotable y su valor actual;

4º) Los títulos, acciones y obligaciones del Estado o de empresas particulares o extranjeras, figurarán en el balance por el precio de compra o por el de la cotización en bolsa o mercado, si ésta fuera menor a la fecha del balance;

5º) Las materias primas; productos naturales, elaborados o semi-elaborados, mercaderías y en general, todos los bienes que constituyan el fondo comercial o la producción industrial de la empresa se valorarán por el precio corriente o por el de costo o producción, si éste fuera menor o no tuvieran precio corriente;

6º) Los edificios, construcciones, instalaciones, maquinarias, muebles y útiles, y en general, todos los bienes sujetos a desgaste o depreciación, se llevarán al balance por el precio de costo, debiendo amortizarse anualmente en proporción a sus desgaste, depreciación o pérdida de utilidad, y las minas y canteras en relación a la cantidad de mineral extraído durante el ejercicio;

7º) Los bienes sujetos a caducidad por el transcurso del tiempo, como las concesiones, patentes de invención, derechos de usufructo etcétera, se incorporarán al balance por el precio de adquisición y deberán amortizarse anualmente de manera que su valor se extinga en el plazo legal o contractual;

8º) El precio de adquisición de la "llave" y marcas de fábrica, los gastos de primera instalación y los de ampliaciones posteriores, de la empresa, y en general, las cuentas de valor ficticio, deberán amortizarse en un período máximo de quince años, desde su erogación;

9º) Las amortizaciones deberán hacerse independientemente del resultado económico del ejercicio; pero los dos primeros años de funcionamiento de la sociedad, podrán postergarse las amortizaciones, si no hubiera utilidades, o realizarse parcialmente hasta el monto de las utilidades realizadas.

10º) Las revaluaciones de bienes a que se refieren los incisos 2 y 3 solo podrán hacerse con el objeto de capitalizar el mayor valor comprobado, y en ningún caso para distribuir, directa o indirectamente, utilidades o beneficios en efectivo a los organizadores, fundadores, directores o accionistas, ni para integrar acciones o cuotas sociales, suscriptas con anterioridad.

ARTICULO 9º — Utilidades y Pérdidas: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento al fondo de reserva que señala la Ley 11.645 hasta completar el 20% del capital, en que cesará esta reserva y un 10% en reservas que eventualmente se resuelva instituir. El saldo se distribuirá de la siguiente forma: a) Para el "Grupo A", un veinticinco por ciento (25%); b) Para el "Grupo B", el veinticinco por ciento (25%), c) Para el "Grupo C", el veinticinco por ciento (25%) y el veinticinco por ciento (25%) restante para prorratearlo entre los dos Gerentes y el Apoderado General. Las pérdidas serán soportadas por cada uno de los grupos en proporción a sus capitales, deduciendo las mismas de los capitales suscritos, sin que en ningún caso los socios estén obligados a contribución en cuotas suplementarias ni garantías.

ARTICULO 10º — Transformación: En cualquier momento, y siempre que lo decida las tres cuartas partes del capital suscripto, la sociedad se podrá transformar en Sociedad Anónima o Comandita por Acciones.

ARTICULO 11º — Regalía: Se prevee la constitución de una sociedad ulterior bajo forma de Sociedad Anónima, Comandita por acciones, o cualquier otro tipo de sociedad adecuada, destinada a integrar un capital necesario para la explotación de los yacimientos mineros de Sili-manita de propiedad del "Grupo A". Las regalías en ningún caso podrán ser inferiores a un 10% (diez por ciento) del valor de facturación del mineral. En el supuesto de que la explotación del yacimiento se hiciera por la sociedad prevista en el párrafo primero de este artículo, la regalía que la misma deba abonar, nunca inferior al 10% de facturación, se distribuirá en la siguiente forma: a) En favor del "Grupo A", en su carácter de dueño del yacimiento el equivalente al 26,875% de la regalía; b) En favor de Cia. Minera Tacuil S.R.L. liquidará el 73,125% de la regalía; c) Este 73,125% liquidado en favor de la Cia. Minera Tacuil S.R.L., se distribuirá de acuerdo a las proporciones fijadas en este contrato.

En caso de que la explotación del yacimiento se hiciera directamente por la Cia. Minera Tacuil S.R.L. o la sociedad en que pudiera transformarse ésta, según lo establece el artículo 10, el porcentaje para los dueños de la mina, integrantes del "Grupo A", equivaldrá a una regalía del 2,6875% (dos coma seis mil ochocientos setenta y cinco por ciento), sobre la facturación del mineral en bruto refinado o los sub-productos derivados, sin perjuicio de los beneficios que al mismo "Grupo A" le correspondiere en la distribución de utilidades de la Sociedad.

ARTICULO 12º — Muerte o Incapacidad: La Sociedad no se disolverá por muerte o incapacidad de cualquiera de los socios; la Sociedad continuará su existencia con los Sucesores, los cuales deberán unificar su representación cuando fueren más de uno. Si los sucesores del muerto o interdicto desearan retirarse de la Sociedad podrán hacerlo siempre que los socios supérstites es-

tuvieran dispuestos a adquirir sus cuotas, utilidades y beneficios conforme al último balance e inventario y aquellos se avinieran a ser pagados en cuatro cuotas semestrales sin intereses.

ARTICULO 13° — Rescisión Parcial: Además de la situación prevista en el artículo 4°, en caso de que un socio deseara retirarse o ceder sus cuotas sociales, deberá anunciarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado en el que documentará el nombre de la persona que adquiriría las cuotas cedidas y el precio que pagará por las mismas, teniendo cualquiera de los socios privilegio y prioridad para adquirir las cuotas del renunciante o cedente por el mismo precio ofertado, debiendo anunciar esta decisión dentro de los quince días posteriores a la notificación. Para el caso de que todos los socios quisieran gozar de este privilegio, las cuotas disponibles se repartirán proporcionalmente al capital aportado. Convenida la adquisición de las cuotas, se practicará un Balance General y el dividendo o utilidad que le correspondiera al socio que se retira como así también el valor de las cuotas cedidas, le será entregado en dos cuotas anuales, iguales y consecutivas, que no devengarán intereses alguno.

ARTICULO 14° — Disolución Total: La Sociedad se disolverá por la pérdida del setenta y cinco por ciento del capital suscrito e integrado, si es que los socios no resuelven reintegrar el déficit o reducir el capital. Se disolverá también por decisión unánime de los socios, anterior a la expiración del plazo.

ARTICULO 15° — Liquidación: Disuelta la Sociedad por expiración del término o por cualquiera de las otras causales previstas en este contrato la misma entrará en liquidación. La liquidación estará a cargo de los Gerentes y del Apoderado General, los cuales entenderán en todas las operaciones concernientes al pago de las deudas y a la distribución del remanente entre los socios conforme a las cuotas de capital que les correspondan.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, a los diez y siete días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. E/L "restante" Vale.

Imp. \$ 21.780

e) 21-2-68

N° 29173

CONTRATO DE CONSTITUCION DE NOROESTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Los que suscriben CONRADO MARCUZZI, argentino naturalizado, viudo en primeras nupcias, BENJAMIN PLINIO ROJAS, JOSE WALTER LAVAQUE y MARCELO MARCUZZI estos tres últimos argentinos y casados en primeras nupcias, todos hábiles y comerciantes mayores de edad y domiciliados en esta ciudad de Salta, Capital de la Provincia del mismo nombre en las calles Rivadavia número seiscientos cuarenta, Alvarado número setecientos doce, tercer piso departamento D, Ameghino número seiscientos cuatro y Lavalle número quinientos veintiseis departamento ocho respectivamente, convienen en formalizar un contrato de sociedad, de la naturaleza y bajo las bases y condiciones que a continuación se especifican.

ARTICULO PRIMERO: A partir desde el día primero de enero del corriente año mil novecientos sesenta y ocho y por el término de veinte años, a contar desde la fecha precitada, o sea hasta el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y ocho, queda constituida entre los suscriptos una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; la que se dedicará a toda clase de negocios lícitos, sin limitación alguna como ser: Construcciones en general, representaciones y mandatos, compra y venta de propiedades y vehículos y maquinarias, explotaciones agrícolas ganadera y forestales, industrias en general, locaciones de inmuebles y equipos de su propiedad o de terceros, administraciones y liquidaciones de cualquier naturaleza por cuenta de terceros, importación y exportación. Esta indicación de los negocios a que puede dedicarse la Sociedad no es limitativa sino simplemente enunciativa.

ARTICULO SEGUNDO: La Sociedad girará bajo el rubro de "NOROESTE CONSTRUCCIONES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá el asiento principal de sus negocios en la Ciudad de Salta con domicilio en la calle Alvarado número setecientos doce, tercer piso departamento D, o el que se fijare oportunamente, pudiendo extender sus actividades en todo el territorio de la República.

ARTICULO TERCERO: El capital social se fija en la suma de OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL dividido en ocho mil cuotas de MIL PESOS MONEDA NACIONAL DE CURSO LEGAL cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción y forma. El socio señor CONRADO MARCUZZI suscribe: Tres mil doscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una e integra su totalidad, el socio señor BENJAMIN PLINIO ROJAS suscribe: Dos mil ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una e integra su totalidad, el socio señor JOSE WALTER LAVAQUE suscribe: Un mil doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una e integra su totalidad y el socio señor MARCELO MARCUZZI suscribe: Ochocientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una e integra su totalidad según inventario adjunto debidamente certificado por el señor Contador Público Nacional don Alberto P. Boggione.

ARTICULO CUARTO: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios, los que actuarán como gerentes; cualquiera de los socios podrá delegar sus derechos de dirección y administración en otro socio, con la previa conformidad escrita de los demás socios. Sin que ello implique restricciones, podrán ejercer las siguientes facultades, las que no son limitativas o taxativas sino simplemente enumerativas, en cada caso; a) Adquirir y/o enajenar toda clase de inmuebles y establecimientos comerciales o industriales; gravar los bienes inmuebles de la sociedad con cualquier derecho real, pactando precios y forma de pago; constituir las prendas que fueran necesarias sobre bienes de la sociedad; otorgar las fianzas, avales y todo otro género de garantías que deba acordar la sociedad; otorgar poderes generales o especiales de administración delegando las facultades conferidas en el presente artículo; otorgar poderes para representar a la sociedad en juicios; firmar los respectivos balances; b) Contraer préstamos de di-

nero, sea de terceros, particulares o de instituciones bancarias de esta plaza o de otra, mediante descuento de letras, pagarés, avales, conforme a normas vigentes; retirar de los bancos los depósitos de dinero, títulos y toda otra clase de valores de cualquier género, consignados actualmente o que se consignen en el futuro a nombre u orden de la sociedad, en cuenta corriente, Caja de Ahorro o en cualquier otra forma y cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la orden o al portador; hacer declaraciones de bienes, adquirir o vender toda clase de títulos de créditos, sin limitación de tiempo ni cantidad; firmar letras como aceptantes, girantes o endosantes; adquirir, enajenar o negociar toda clase de papeles de comercio o de créditos públicos o privados; girar cheques en descubiertos con previa autorización bancaria; c) Comprar y vender toda clase de herramientas, maquinarias, muebles y útiles y demás elementos necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; d) Celebrar toda clase de contratos referentes a los negocios de la sociedad, sean públicos o privados, presentarse a licitaciones públicas o privadas o concursos de precios, firmando las propuestas respectivas, el contrato consiguiente y todo otro instrumento que fuere necesario; ajustar y concertar locaciones de servicios de obras y de cosas; conceder esperas y quitas; aceptar y otorgar daciones en pago, prorrogar jurisdicciones; renunciar al derecho de apelar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones. cobrar y pagar los créditos activos y pasivos y otorgar y exigir los recibos correspondientes; efectuar depósitos y consignaciones de cualquier género; reconocer obligaciones; representar a la sociedad y realizar en general todos los actos ordinarios de administración de la sociedad atento al objeto de la misma, representar a la sociedad en juicios por los propios derechos de ello; transigir, comprometerse en árbitros o abitadores o designar a los mismos; constituir a la sociedad en depositaria; aceptar y ejercitar los cargos que fueren designados a la sociedad en los concursos o todo otro juicio; e) Para garantizar los créditos que otorgue la sociedad por cualquier concepto, constituir hipotecas, prendas, anticresis, pedir avales, garantías y cualquier otra medida conducente a la seguridad de sus negocios; comprar y vender toda clase de mercaderías y/o materiales necesarios para el desarrollo de sus negocios. Para ejercer las facultades establecidas en el apartado a) del presente artículo será necesaria la firma de todos los socios; para ejercer las facultades establecidas en los apartados b), c) y d) será necesaria la firma de dos de los cuatro socios; para ejercer las facultades establecidas en el apartado e) la firma de uno solo de los cuatro socios.

ARTICULO QUINTO: El día treinta y uno de octubre de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales sin perjuicio de los que se efectúen en cualquier otra época, durante el ejercicio para verificar la marcha de los mismos; los balances se entenderán aprobados por los socios si no fueren observados dentro de los quince días posteriores de su terminación previa notificación por escrito a cada uno de ellos. En el supuesto de que al practicarse el balance general se comprobasen o apreciaren valores dudosos y/o negocios con probabilidades de pérdida, antes de efectuarse cualquier distribución de utilidades, las que para ello deben estar previa-

mente realizadas, se tomarán los recaudos necesarios para subrogar las eventuales pérdidas durante el nuevo ejercicio.

ARTICULO SEXTO: De las utilidades líquidas que resulten de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance a cubrir un diez por ciento del capital social; también se harán las reservas necesarias para depósitos y preavisos conforme a las leyes en vigencia o a crearse en el futuro y como así también de cualquier impuesto, gravámen, etc. que necesite prever fondos para su futura atención; el saldo líquido se distribuirá entre los socios en proporción el capital suscrito por cada uno, proporción bajo la cual soportarán también las pérdidas que hubieren. La distribución se hará contablemente en la cuenta de cada socio, pero el retiro de utilidades solamente podrá efectuarse siempre y cuando éstas se encuentren realizadas y disponibles para ello.

ARTICULO SEPTIMO: En caso de fallecimiento de cualquier de los socios se practicará un balance general de la sociedad y la misma continuará con los socios sobrevivientes si no disponen su liquidación, y el haber del socio fallecido, resultante del balance que se practicará de acuerdo a lo señalado al comienzo de esta cláusula, será abonado a los herederos del socio fallecido en un plazo no mayor de diez y ocho meses, contados desde la fecha de la aprobación del referido balance con un interés del diez y ocho por ciento anual. Las cuotas del o de los socios comprendidos en esta cláusula serán distribuidas y pagadas por los otros socios que continuarán en la sociedad conjunta y solidariamente.

ARTICULO OCTAVO: Los socios señores BENJAMIN PLINIO ROJAS, JOSE WALTER LAVAQUE y MARCELO MARCUZZI están obligados a prestar toda su diligencia a los negocios e intereses de la sociedad y no podrán dedicarse por cuenta propia o ajena a actividades iguales de las que ésta realiza, excepción hecha en caso de convenirse así expresamente y por escrito. La presente cláusula no pesa para el señor CONRADO MARCUZZI, para quién será facultativo el ejercicio de la Gerencia de la Sociedad.

ARTICULO NOVENO: Los socios se reunirán por lo menos una vez cada dos meses para considerar la marcha de los negocios sociales y adoptar las resoluciones que consideraren convenientes, labrándose acta en un libro especial que se llevará al efecto y la que será firmada por aquellos; en dichas reuniones los socios podrán representarse recíprocamente, mediante una simple autorización.

ARTICULO DECIMO: Toda cuestión o divergencia que se promoviere entre los socios con motivo de este contrato, su interpretación o aplicación, como toda otra referente a la administración de la sociedad, su disolución o liquidación o cualquier otro punto de cualquier naturaleza que fuere, será sometida a la decisión de arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en divergencia, quienes estarán facultados para designar un tercero en caso de discrepancia entre ellos; el laudo de los mismos será inapelable y sus honorarios serán abonados en proporciones iguales por las partes en cuestión, a menos que una de ellas hubiese procedido abiertamente sin razón a juicio en los propios arbitradores, en cuyo caso será a su exclusivo cargo los honorarios de referencia.

Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Salta, a los trece días del mes de febrero del año mil novecientos sesenta y ocho. — SOBERRASPADO: "negocios" Si Vale. — CONRADO MARCUZZI - BENJAMIN PLINIO ROJAS - JOSE WALTER LAVAQUE - MARCELO MARCUZZI.

Certifico que las firmas que anteceden de los señores: Conrado Marcuzzi, Benjamín Plinio Rojas, José Walter Lávaque y Marcelo Marcuzzi, ser auténticas de los mismos. — Salta, quince de febrero de mil novecientos sesenta y ocho. — ELVA DELIA MORALES, Escribana Nacional.

Imp. \$ 9.120

e) 21-2-68

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Nº 29161

COMUNICAMOS a nuestros Proveedores, que a partir del 1º de octubre de 1967, ha quedado disuelta la Sociedad "EL PINTOR SOCIEDAD COLECTIVA", con domicilio en calle España 733 de esta ciudad, transfiriéndose la cuota Capital del señor OSCAR FELIX, domicilio calle Orán 1425, al señor Néstor González, domicilio calle Caseros 407 de esta ciudad.

Por lo tanto a partir de la fecha expresada, el señor Néstor González se hace cargo del Activo y Pasivo, según Balance practicado al 30 de setiembre de 1967.

Por oposiciones dirigirse al Escribano don Roberto Perotti con domicilio en calle Urquiza 434, Salta.

NESTOR GONZALEZ
L. E. 7.261.733

OSCAR FELIX
L. E. 0.388.813

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 28-2-68

EMISION DE ACCIONES

Nº 29146

CREDITADO S.A.C.I.F.**SUSCRIPCION DE ACCIONES**

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio resolvió llamar a suscripción de las series Nros. 17 y 18 de acciones privilegiadas, por un total de \$ 1.000.000.—, de las mismas características de las actualmente en circulación, con derecho a dividendo desde el 1º de marzo de 1968. La integración será en efectivo y a la par en el momento de la suscripción, y podrá ejercerse el derecho de preferencia dentro del plazo de 15 días a contar de la fecha de la última publicación del presente.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 21-2-63

Nº 29145

CREDITADO S.A.C.I.F.**EMISION DE ACCIONES**

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio resolvió proceder a emitir las series Nros. 17 a 20 de acciones privilegiadas, por un total de \$ 2.000.000.—, de las mismas características de las actualmente en circulación, y que gozarán de dividendo a partir del 1º de marzo de 1968. El llamado a suscripción será decidido por el Directorio en las oportunidades que estime conveniente, y su integración será en efectivo y a la par en el momento de ejercer el derecho de preferencia y proceder a la suscripción.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 21-2-68

Sección AVISOS**ASAMBLEAS**

Nº 29181

"EL CARDON S. A."**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día cuatro de marzo de 1968 a horas 20 en Avenida Esteco Nº 680, Salta, para tratar:

ORDEN DEL DIA:

Punto Unico: Consideración Ley Nº 17.335 de Revalúo Contable é Impositivo.

'EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 21 al 29-2-68

Nº 29180

CENTRO JUVENTUD ANTONIANA

Salta, enero 11 de 1968

CONVOCATORIA ASAMBLEA ORDINARIA
La Honorable Comisión Directiva del Centro

Juventud Antoniana, convoca a ASAMBLEA ORDINARIA de Asociados para el día Jueves 29 de febrero de 1968 a horas 21, en su sede social de San Luis esquina Lerma. De acuerdo al Art. 49 de los Estatutos, se tratará el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura y consideración del acta anterior.
- 2º Consideración de Memoria, Inventario, Balance Ejercicio 1966-1967 e informe de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 3º Fijar cuota social ejercicio 1968.
- 4º Consideración de las solicitudes presentadas por los ex-socios expulsados, señores Custodio Pedraza, Rosario Corona y Joaquín Fernández (Art. 14).
- 5º Elección total de la Honorable Comisión Directiva: 1 Presidente (2 años); 1 Vicepresidente (1 año); 1 (Secretario (2 años); 1 Pro-Secretario (1 año); 1 Tesorero (2 años); 1 Pro-Tesorero (1 año); 1 Vocal 1º Titular (2 años); 1 Vocal 2º Titular (1 año); 1 Vocal 3º Titular (2 años); 1 Vocal 4º Titular (1 año); 1 Vocal 1º Suplente (2 años); 1 Vocal 2º Suplente (1 año); 1 Vocal Suplente 3º (2 años), 1 Vocal 4º Suplente (1

año), 1 Intendente (2 años). **Comisión Revisora de Cuentas:** 3 Socios, por 2 años.

6º Designación de dos socios para firmar el Acta de la Asamblea.

Pedro Rivelli
Pro-Secretario

Nicanor Miranda
Vice-Presidente

De nuestros ESTATUTOS:

Art. 43. — Las Asambleas se constituirán en primera convocatoria, con la presencia de más de la mitad de los socios con derecho a voto; no habiendo este número a la hora fijada, la Asamblea se realizará una hora después, con cualquier número de socios que hubiera.

Art. 60. — Son elegibles los socios activos que reuniendo los requisitos exigidos por estos Estatutos, figuren como candidatos en boletas, en las que se lea con claridad el nombre, apellido y cargo a ocupar y que hayan sido oficializadas con 5 (cinco) días o más de anticipación, a la fecha señalada para celebrar el acto.

Imp. \$ 1.866 e) 21-2-68

Nº 29178

**CENTRO POLICIAL DE SOCORROS
MUTUOS "SARGENTO SUAREZ"**

CONVOCATORIA

Cítase a los señores socios, a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día domingo 31 de marzo de 1968 a horas 10 en el local de la Institución, sita en calle Ituzaingó Nº 751 de esta ciudad, de acuerdo a lo establecido en el Art. 77 de nuestros Estatutos Sociales, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º) Lectura y aprobación del acta anterior;
- 2º) Aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del Organó de Fiscalización;
- 3º) Elección parcial de Comisión Directiva, para elegir: 1 vicepresidente; 1 prosecretario; 1 protesorero; 3 (tres) vocales titulares y seis (6) vocales suplentes;
- 4º) Tratar aumento cuota social;
- 5º) Designación de dos socios para refrendar el acta de la Asamblea.

NOTA: La Asamblea, luego de la hora reglamentaria de espera, sesionará con el número de socios presentes, de acuerdo con el Art. 80 del Estatuto en vigencia.

Salta, febrero 1968.

Antonio Falcone, Presidente — Elías S. Daball, Secretario.
Imp. \$ 1.400 e) 21 y 22-2-68

Nº 29176

ITARGEN S. A.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 17 de los Estatutos, convócase a los señores accionistas para el día 8 de marzo de 1968 a horas 19 en Caseros 665, local 8, Salta, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- a) Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Inventario, Cuenta de Resultado e Informe del Síndico;
- b) Aplicación de las Utilidades;
- c) Elección del Síndico Titular y Síndico suplente;
- d) Retribución a Gerentes de la Sociedad;
- e) Aumento del capital autorizado;
- f) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 21 al 29-2-68

Nº 29171

**CLUB DE CAZA Y PESCA
"LAS TIENDITAS"**

Deportivo, Cultural y Social

Cita a sus socios a concurrir a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 3 de marzo de 1968 en su sede social Pasaje J. Castellanos Nº 625 a las 9 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Memoria y Balance;
- 3º Tratar expulsión socio Ceferino Martínez;
- 4º Reforma sello;
- 5º Elección parcial Comisión Directiva: Presidente dos años; secretario dos años; Tesorero dos años; Vocal 1º titular dos años; vocal 1º titular dos años; Vocal 4º titular dos años; vocal 1º suplente dos años. Organó de Fiscalización titulares dos años.

Salta, 14 de febrero de 1968.

Martín Núñez, Presidente — René Avila, Secretario.

Imp. \$ 1.400 e) 21 al 23-2-68

Nº 29169

NUEVA YORK AUTOMOTORES

S.A.C.I.A.G.F. é I.

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA
GENERAL ORDINARIA**

Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 3 de marzo de 1968 a horas 18 en calle 20 de Febrero Nº 37 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración documentos artículo 347 inciso 1º del Código de Comercio, ejercicio cerrado al 30 de noviembre de 1967.
- 2º Utilidades y Propuestas de Distribución.
- 3º Nombramiento de Directores Titulares y Suplentes.
- 4º Nombramiento del Síndico Titular y Suplente, y fijación de la remuneración de los mismos.
- 5º Elección de dos accionistas para firmar el Acta.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400 e) 19 al 28-2-68

Nº 29167

**COOPERATIVA DE CREDITO SALTA
LIMITADA****CITACION**

Salta, febrero de 1968

Señor Socio:

De acuerdo al artículo 42 de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración convoca a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará en la Sede Social de la Institución, calle 20 de Febrero Nº 63/65 de esta ciudad, el día 1º de marzo de 1968 a horas 10, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Revaluación contable del Activo Fijo Ley 17.335.
- 2º Designación de dos socios para firmar el Acta de esta Asamblea.

José Caballero
Pro-Secretario

José Alterman
Presidente

NOTA: De acuerdo al artículo 61 de los Estatutos, transcurrida una hora de la fijada para la reunión, en caso de no existir quórum, se celebrará la Asamblea cualquiera sea el número de los socios presentes.

Imp. \$ 1.400

e) 19 al 28-2-68

Nº 29147

CLUB DEPORTIVO ESPAÑOL DE SALTA**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA**

De conformidad a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes de nuestros Estatutos, se convoca a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 25 de febrero de 1968 a las 10 horas en nuestra sede social, calle B. Mitre 498, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Lectura del acta anterior;
- 2º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organó de Fiscalización, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1967;
- 3º Renovación parcial de la Comisión Directiva, eligiendo los siguientes cargos:
 - 1 Vice-presidente por 2 años;
 - 1 Pro-Secretario, por 2 años;
 - 1 Protesorero, por 2 años;
 - 2 Vocales titulares, por 2 años.
 - 1 Vocal titular, por 1 año.

3 Vocales suplentes, por 1 año.

Organó de Fiscalización.

Artículo 67. — Las Asambleas Ordinarias se celebrarán en la primera citación con los socios que estén presentes, una hora después de la citada a convocatoria.

Juan C. Canada, Presidente. — Manuel García, Secretario.

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 21-2-68

Nº 29140

LA LOMA**Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A.**

Avda. Belgrano 223 - Salta

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "La Loma" Inmobiliaria, Comercial y Financiera S. A., a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en nuestra sede social en esta ciudad de Salta, Avenida Belgrano 223, para el día 14 de marzo de 1968, a horas diez, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1º Aumento de capital autorizado y modificación de los Arts. 5, 6, 19, 23 y 26 de los estatutos;
- 2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

También se convoca a los mismos señores accionistas de la entidad nombrada a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día señalado a horas 11 para tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

- 1º Consideración de los documentos prescriptos por el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio terminado el 31-12-1967;
- 2º Nombramiento de nueve directores titulares y tres directores suplentes por tres años;
- 3º Nombramiento de síndicos, titular y suplente por un año.
- 4º Aprobación de la renegociación del convenio celebrado con el Gobierno de la Provincia de Salta de fecha 28 de enero de 1967;
- 5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

EL DIRECTORIO

Imp. \$ 1.400

e) 16 al 23-2-68

Sección JURISPRUDENCIA

SENTENCIA

Nº 29179

RECURSOS — DENEGATORIA — NOTIFICACION.

El auto denegatorio de los recursos se notifica por nota, sin necesidad de atestación alguna.

1099. Cám. Paz Letrada. Sala Segunda, 23 de noviembre de 1967. Expte. Nº 535/67. Recurso de Queja, en juicio: Segura vs. Burgos. Fallos 1967. Pág. 158. Doctores. Pérez y Amerisse.

CONSIDERANDO:

Que el recurso directo o de queja, debe interponerse dentro de tres días después de notificada la denegación de los recursos (Art. 245 C. Ptos.).

Que a su vez, el auto denegatorio de los recursos se notifica por nota, en razón de no estar expresamente comprendido entre los que se notifican por cédula o personalmente (Art. 51 C. Ptos.), y habiéndose fijado los días de nota, se reputa a la parte enterada de la denegatoria de la apelación el día correspondiente, a pesar de

que el actuario no, hubiere asentado constancia alguna para certificarlo, en virtud de que el acto se produce de pleno derecho, y la atestación no ha sido impuesta bajo pena de nulidad. (M. Sánchez de Bustamante en L. L. 39-1100 y Jurisprudencia cit.; Podetti, Trat. Rec. pág. 274; Alsina IV-234).

Que en el caso de autos, la providencia denegatoria de la apelación de fs. 50, se entiende notificada en forma automática el día miércoles 26 de abril, comenzando a computarse el plazo para interponer el recurso directo, a partir del día siguiente. Habiendo sido presentada la queja recién el día 12 de junio, resulta totalmente extemporánea.

Por ello,

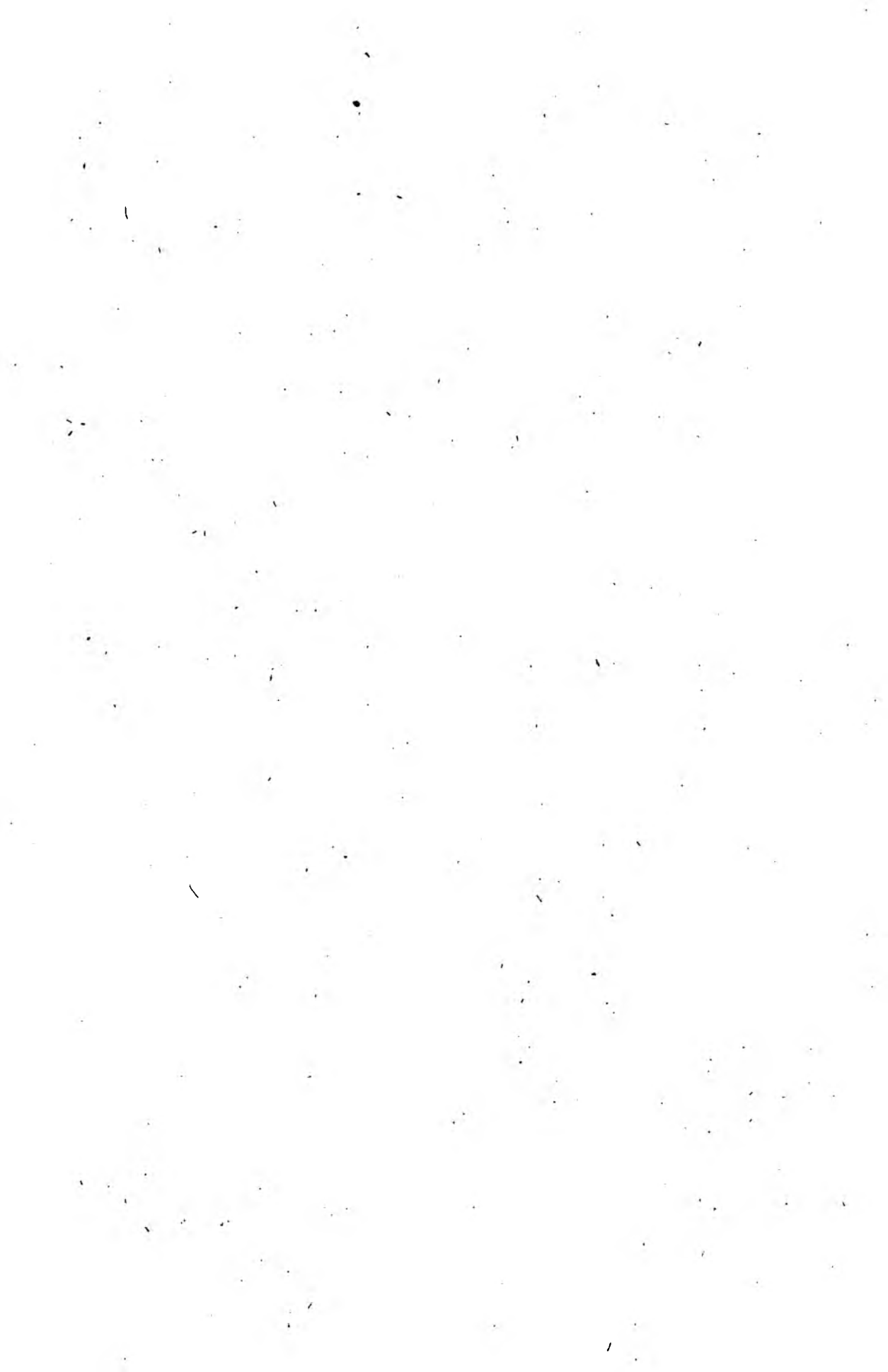
La Sala Segunda de la Cámara de Paz Letrada: Desestima la queja interpuesta a fs. 1, por extemporánea.

Regístrese, repóngase, notifíquese y Bajen los autos principales.

Fdo.: Dres. Benjamín Pérez — Ricardo A. Amerisse. — Es copia: Gregorio R. Aráoz, Secretario de la Corte de Justicia.

Sin cargo

e) 21-2-68



— A V I S O —

A SUSCRIPTORES Y AVISADORES

Se recuerda que las suscripciones al **BOLETIN OFICIAL** deberán ser renovadas en el mes de su vencimiento.

La primera publicación de los avisos debe ser controlada por los interesados a fin de salvar en tiempo oportuno cualquier error en que se hubiera incurrido.

LA DIRECCION

Imprimió

IMPRESA DE LA LEGISLATURA
SALTA